

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE TREINTA Y SIETE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN DURANGO”, INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS DE OTÁEZ Y TAMAZULA DE MANERA INDIVIDUAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
- **SIRC:** Sistema de Registro de Candidatos

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG91/2024, por el que determinó que el Máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas, por ambos principios, en el marco Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG92/2024, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, relativo a los lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

4. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
6. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG93/2024, por el que, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se modifica el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
7. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró Sesión Especial para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024- 2025, en el que se renovará los cargos de elección popular de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.
8. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG120/2024, implementó el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
9. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG01/2025, por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de los ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
10. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG05/2025, por el que aprobó los dictámenes de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, respecto al registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coalición parcial, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024-2025.
11. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG21/2025, por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, relativo a la solicitud de modificación al convenio de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por el partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, respecto a los municipios de Canatlán, Indé, Mezquital, Nazas, San Bernardo, San Luis de Cordero y San Pedro del Gallo, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

12. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó las solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, para los municipios de Cuencamé, Ocampo, Indé, Coneto de Comonfort, Rodeo y Tepehuanes.

13. Que en fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se presentaron sendos juicios electorales promovidos por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, en contra del acuerdo IEPC/CG21/2025 por el que se aprueba el dictamen de la CPPyAP, relativo a la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango"

14. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, MORENA presentó en lo individual, sendas solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, para los municipios de Otáez y Tamazula.

15. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó las solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, para los municipios de Durango, Lerdo, Gómez Palacio, Mezquital, Santa Clara, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo, General Simón Bolívar, Guanaceví y San Pedro del Gallo.

16. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó las solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, para los municipios de Canelas, Mapimí, San Dimas, El Oro, Nombre de Dios, Peñón Blanco, San Juan de Guadalupe, Hidalgo.

17. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó las solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, para los municipios de Súchil, Topia, Nazas, Canatlán, Vicente Guerrero, San Bernardo, Guadalupe Victoria, Tlahualilo, Poanas, San Luis del Cordero, San Juan del Río, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiario.

18. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó solicitudes de registro de candidaturas, tanto propietarias como suplentes, postuladas por el Partido del Trabajo para los municipios de El Oro, Nombre de Dios, Nazas, Hidalgo, Súchil, San Dimas, Mezquital, Tepehuanes, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Canatlán, Mapimí, Pánuco de Coronado, Nuevo Ideal, Poanas, Topia, Vicente Guerrero, Guanaceví, Simón Bolívar, Canelas, Santiago Papasquiario, Indé, San Juan del Río, Tlahualilo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Coneto de Comonfort, Ocampo, Rodeo y San Luis del Cordero.

19. Con fechas veintiocho, treinta, treinta y uno de marzo y primero de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante los oficios IEPC/SE/599/2025, IEPC/SE/621/2025, IEPC/SE/622/2025, IEPC/SE/638/2025 e IEPC/SE/646/2025 se notificó a la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" sobre la omisión en el cumplimiento de ciertos requisitos en algunas de las candidaturas, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación, para su subsanación.

20. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante el oficio IEPC/SE/598/2025, notificó a MORENA sobre la omisión en el cumplimiento de ciertos requisitos en algunas de sus candidaturas postuladas de manera individual, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación, para su subsanación.

21. Con fecha treinta y uno de marzo dos mil veinticinco, la representación de la Coalición parcial, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que presentó diversa documentación, para atender el oficio IEPC/SE/599/2025.

22. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG23/2025, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, relativo a las fechas y horas de inicio de publicación de la información del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, mediante el cual se renovarían los ayuntamientos del estado de Durango.

23. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Representante Suplente de MORENA presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual entregó diversa documentación correspondiente a las candidaturas de los municipios en los que el partido compite de manera individual, para atender el oficio IEPC/SE/598/2025.

24. Con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, la representación de la Coalición parcial, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que presentó diversa documentación, para atender los oficios IEPC/SE/621/2025 e IEPC/SE/622/2025.

25. Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, la representación de la Coalición parcial, presentó escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual presentó diversa documentación para atender el oficio IEPC/SE/638/2025.

26. El dos de abril de dos mil veinticinco, el ciudadano postulado por la Coalición Parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango” como candidato suplente a la Regiduría Ocho del Municipio de Gómez Palacio presentó un escrito ante el Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, mediante el cual solicitó su renuncia a dicha candidatura, misma que fue ratificada ante el Secretario de dicho Consejo, en esa misma fecha se remitieron diversos escritos a efecto de que tuviera conocimiento el Consejo General de dicha renuncia.

27. En esa misma fecha, mediante correo electrónico el Secretario Técnico hizo del conocimiento del representante de la Coalición parcial la renuncia señalada en el antecedente anterior.

28. Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, la representación de la Coalición Parcial, presentó escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual presentó diversa documentación para atender el oficio IEPC/SE/646/2025.

29. Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, a las veinte horas con veintinueve minutos, la Coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, en atención a la renuncia referida en los antecedentes anteriores, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de registro correspondiente a la candidatura de la regiduría ocho suplente del Municipio de Gómez Palacio, en ocasión del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

30. Que con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/685/2025, solicitó información al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, relativa a las personas postulas a las diversas candidaturas acerca de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal.

31. Que en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco el Tribunal Electoral del estado de Durango, resolvió los Juicios Electorales de clave alfanumérica TEED-JE-002/2025, TEED-JE-003/2025 y TEED-JE-004/2025, promovidos por el Partido del Trabajo, MORENA y Partido Verde Ecologista de México, en contra del acuerdo IEPC/CG21/2025 por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, relativo a la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, en cuanto a la planilla presentada para el ayuntamiento de Lerdo.

Con fundamento en los antecedentes expuestos y toda vez que el Consejo General de este Instituto, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, tiene la facultad de registrar supletoriamente, entre otras, las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, se estima procedente someter a consideración el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

Atribuciones

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75, numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

VI. Que los artículos 81 y 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y que, entre sus atribuciones, son las de registrar supletoriamente, entre otras, las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.

VII. Que los artículos 89, numeral 1, fracción XV de la Ley Local, establece que entre las atribuciones del Consejero Presidente, es la recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a los integrantes de los ayuntamientos, en caso de registro supletorio y someterlas al Consejo General para su registro.

Integración y renovación de los Ayuntamientos del estado de Durango

VIII. Que el artículo 115, de la Constitución federal, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. A su vez, la Base I, del referido precepto Constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

IX. Que los artículos 63, primer párrafo, de la Constitución Local y 5, numeral 3 de la Ley Local establecen que las elecciones, entre otras, para los integrantes de los ayuntamientos se llevarán a cabo mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, disponen que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y prohíben los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

X. Que los artículos 147, primer párrafo de la Constitución local, y 21, de la Ley Orgánica del Municipio, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine; y que, para dichos cargos, se elegirá un suplente. En el mismo sentido, señala que todas las personas que ocupen las Regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones; y que, en la elección de los Ayuntamientos, se contemplará el principio de la representación proporcional. De igual manera, refiere que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

XI. Que el artículo 19, numeral 1, de la Ley Local, señala que los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento integrado con una Presidenta o Presidente y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, electos cada tres años.

XII. Que los artículos 19, numeral 2, de la Ley Local, y 21, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio, refieren que el número de regidurías de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:

Tabla No.1

Municipios	Regidores
Durango	17
Gómez Palacio y Lerdo	15
Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero	9
Los demás municipios	7

XIII. Que el artículo 20, numeral 1, fracción III, de la Ley Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a los y las integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años. Por lo que, en el Acuerdo IEPC/CG93/2024 referido en Antecedentes, se estableció que la Jornada Electoral será el día primero de junio de 2025 respecto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

XIV. Que el artículo 163, numeral 1, de la Ley Local define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Local, llevados a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y la ciudadanía, con el propósito de renovar periódicamente, entre otros, a los integrantes de los ayuntamientos del Estado. Asimismo, establece que en su elección e integración deberá garantizarse la paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal.

Derechos Político-Electorales de la ciudadanía

XV. Que el artículo 1, párrafo primero y tercero, de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de

sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, los artículos 1, párrafo quinto, de la Constitución Federal; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplan el deber del Estado mexicano de garantizar los derechos fundamentales de las personas en términos igualitarios, lo cual también entraña una prohibición general de discriminación.

XVI. Que el artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal, señala como derechos de la ciudadanía: votar en las elecciones populares, ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. Y, por último, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XVII. Que el artículo 133, de la Constitución Federal, contempla que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la propia Constitución, y todos aquellos Tratados Internacionales celebrados por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado, que estén acorde con la misma, serán la Ley Suprema de la Unión.

XVIII. Que los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" señalan, entre otras cosas, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción, entre otros, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones iguales a las funciones públicas de su país.

XIX. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

XX. Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley General, refiere que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud,

religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXI. Que el artículo 7, numeral 1 de la Ley General, en correlación con el diverso artículo 5, numeral 2, de la Ley Local establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XXII. Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley Local establece que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Local son elegibles, en los términos de la misma, para los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, según corresponda.

De los partidos políticos

XXIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

XXIV. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XXV. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, establece el derecho de los partidos políticos, de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

XXVI. Que el artículo 27 numeral 1, fracción I y IV de la Ley Local, establece que:

ARTÍCULO 27.-

1. Son derechos de los partidos políticos:

- I. Solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución;
(...)
- IV. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos, y las demás leyes aplicables.

XXVII. Que el artículo 185, numeral 1 de la Ley Local, establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Fines y derecho de formar coaliciones de los partidos políticos

XXVIII. Que los artículos 41, párrafo 3, fracción I de la Constitución federal; 3, numeral 1 de la Ley de Partidos y el diverso 25, numeral 1, de la Ley electoral local, estipulan que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Así como observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.

XXIX. Que el artículo 87, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos, así como el artículo 32 Bis, numeral 2, de la Ley electoral local, señalan que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, entre otras, para las elecciones de ayuntamientos y no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

XXX. Que el artículo 88, numerales 1 y 5 de la Ley de Partidos establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles. Se entiende como coalición parcial, en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

De la paridad de género y medidas compensatorias

XXXI. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos fomentaran el principio de paridad de género, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

XXXII. Que el artículo 6, numeral 2 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

XXXIII. Que el artículo 232, numeral 3 de la Ley General y 184, numeral 3, de la Ley Local, señalan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, entre otros, para la integración de los ayuntamientos.

XXXIV. Que el artículo 232, numeral 4 de la Ley General, así como 184, numeral 4, de la Ley Local, establecen que el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXXV. Que el artículo 233, numeral 1 de la Ley General establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, entre otras, de las planillas para ayuntamientos que presenten los partidos políticos ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

XXXVI. Que el artículo 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Partidos, establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas, para lo cual, determinarán y harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas entre otras, la integración de los ayuntamientos, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros.

XXXVII. Que en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 27, numeral 1, fracción I de la Ley Local, establecen que los partidos políticos tienen el derecho de organizar sus procesos internos para seleccionar y postular candidaturas a cargo de elección popular garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables y subsecuentemente y solicitar su registro ante el Instituto.

XXXVIII. Que el artículo 29, numeral 1, fracciones XIV y XV de la Ley Local establece que, entre otras disposiciones, es obligación de los partidos políticos garantizar la paridad de género en las

candidaturas para integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento con lo previsto en la Ley Local en materia de registro de candidaturas.

XXXIX. Que el artículo 184, numeral 6 de la Ley Local, establece que la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos que presenten los partidos políticos, las coaliciones o las candidaturas comunes ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la propia Ley Local.

En ese sentido, para dar cumplimiento a la paridad horizontal y vertical en elección de Ayuntamientos, las solicitudes de registro establecidas en el párrafo anterior, se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Se deberá postular por lo menos un cincuenta por ciento de mujeres como candidatas y el cincuenta por ciento restante de hombres como candidatos a presidenta y presidente municipal respectivamente, en el supuesto de que el número de las candidaturas a presidencias municipales sea impar, la mayoría corresponderá a candidatura mujer.
- 2) Si por la presidencia municipal contiene un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.
- 3) En el caso de que para la presidencia municipal contienda una mujer, la candidatura para la sindicatura podrá corresponder a una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.

XL. Que el artículo 184, numeral 6, incisos c) y d) de la Ley Local, disponen que para las candidaturas de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura, los partidos políticos deberán presentar cuando menos dos fórmulas en algunas de las candidaturas de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura, en la cual, tanto propietario como suplente cumpla con el requisito de: contar hasta con 30 años cumplidos al día de la elección.

Además, deberán presentar al menos una fórmula de candidatura de mayoría relativa a presidencia municipal y/o sindicatura la cual, deberá corresponder a personas con discapacidad permanente y/o de la diversidad sexual, y/o adulto mayor y/o migrante, en la cual, tanto propietario como suplente pertenezcan al mismo grupo.

Las personas postuladas podrán decidir, mediante el formato correspondiente, si el tipo de discapacidad permanente con que se cuente, así como la referencia al grupo específico de la diversidad sexual al que pertenezca, se hace o no pública. Tomando en consideración que lo único que sí será de dominio público al ser postulado o postulada, será la mención genérica del grupo o sector social que representa.

Adicionalmente, para el cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y d) de este numeral, se deberán proponer fórmulas, tanto de propietarios como de suplentes pertenecientes al mismo grupo o sector social vulnerable.

En el caso de las candidaturas a las regidurías en los ayuntamientos, se deberán postular conforme lo siguiente:

I. En los municipios con siete regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras cinco posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.

II. En los municipios con nueve regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras seis posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.

III. En los municipios con quince regidurías: se deberá presentar una fórmula en las primeras siete posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.

IV. En el municipio de Durango: se deberá presentar una fórmula en las primeras ocho posiciones del listado de sus candidaturas del municipio, en favor de cualquiera de los grupos o sectores sociales vulnerables, enlistados anteriormente.

XLI. Que el artículo 184, numeral 7 de la Ley Local, establece que las listas de representación proporcional, en este caso las listas de regidurías de los ayuntamientos, se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Tratándose de fórmulas cuyo propietario pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino.

XLII. Que el artículo 184, numerales 8 y 9 de la Ley Local, señala que hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido o coalición no cumple con lo referido en el considerando inmediato anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Y que, si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición no realiza la sustitución de candidatos o candidatas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas

a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de candidaturas.

XLIII. Que el artículo 185, de la Ley electoral local, establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Sobre el mismo tema, el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos, señala que las plataformas electorales registradas por los partidos políticos, coaliciones y/o candidatura común aprobadas por el Consejo General se tendrán por presentadas al momento de la solicitud de registro de las candidaturas.

En ese tenor, mediante acuerdo IEPC/CG05/2025, referido en el Antecedente, el Consejo General aprobó el registro de plataformas electorales presentada por los partidos políticos y coalición parcial, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

XLIV. Que el artículo 190, numeral 1, fracción I de la Ley Local, establece que, para la sustitución de candidatos o candidatas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando que dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en la propia Ley.

XLV. Que los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos, establecen que los partidos políticos deberán cumplir con las reglas para garantizar la paridad de género y medidas en atención a grupos vulnerables previstas por la Ley Local.

De los requisitos de elegibilidad y las solicitudes de registro

XLVI. Que los artículos 148, de la Constitución Local, 25 de la ley Orgánica del Municipio y 35, numeral 1 de los Lineamientos establecen que para ser electos presidentes o presidentas, síndicas o síndicos, regidoras o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- III. En el caso de ser Secretaria, Secretario o Subsecretaria, Subsecretario, Diputada o Diputado en ejercicio, Magistrada, Magistrado, Consejera, Consejero de la Judicatura, Comisionada, Comisionado, Consejera o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días

antes de la elección. Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del presente artículo.

- IV. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
- V. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.
- VI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.

Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del citado artículo.

XLVII. Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley Local, señala que las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Local, son elegibles en los términos de la misma para los cargos entre otros, de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.

En ese sentido cabe precisar que los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución local y por la Ley Local, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular. Esto es los requisitos de elegibilidad son aquellos límites o condiciones impuestos al derecho de sufragio pasivo en aras de garantizar la igualdad de oportunidades de las y los distintos contendientes en una elección, así como toda aquella calidad exigida constitucional y legalmente.

Esto es así, debido a que cada cargo de elección exige a las y los ciudadanos cumplir con determinados requisitos, condiciones y términos, establecidos tanto por la Constitución local como por la legislación que emana de ella. En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público. Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta,

evitando todo tipo de ventaja indebida en el Proceso Electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

XLVIII. Que el artículo 16, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Local, establece que a ninguna persona podrá registrarse como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral, excepto lo dispuesto por el párrafo siguiente:

- Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cinco candidaturas a las presidencias municipales y regidurías de representación proporcional.
- En caso que en una fórmula de candidatos a presidente municipal y regidor electo por el principio de representación proporcional resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de regidor por el principio de representación proporcional la fórmula que le sigue en la planilla registrada por el partido político o coalición respectiva.

XLIX. Que el artículo 179, numeral 3 de la Ley Local, señala la obligación de los precandidatos a un cargo de elección popular, de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, a efecto de ser remitido al Instituto Nacional Electoral.

L. Que el artículo 184, numeral 1 de la Ley Local, establece que los partidos políticos, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la propia Ley.

LI. Que el artículo 184, numeral 2 de la Ley Local, establecen que las candidaturas, entre otras, de las integrantes de los ayuntamientos a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, se registrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una persona propietaria y una persona suplente del mismo género.

Tratándose de fórmulas cuyo propietario pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino.

LII. Que el artículo 270, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales, deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por dicha autoridad nacional electoral, el cual constituye un medio

que permite unificar los procedimientos de captura de datos; además, es una herramienta de apoyo que, en otras cosas, sirve para generar reportes de paridad de género.

LIII. Que el artículo 186, numeral 1, fracción II y 188, numeral 3 de la Ley Local, establecen que los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas para la elección de los integrantes de los ayuntamientos, todas las candidaturas serán registrados entre el 22 al 29 de marzo del año de la elección.

Y que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere dicha Ley, será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos constitucionales y legales.

LIV. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 187, numeral 1 de la Ley Local, así como el artículo 36, numeral 1, fracción I de los Lineamientos, las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito y contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de Elector;
- f) CURP;
- g) Las candidaturas que buscan la elección consecutiva en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección; y
- h) En el caso de la ciudadanía duranguenses pertenecientes a algún grupo o sector social vulnerable, cuyo registro como candidatos soliciten los partidos políticos, además de la documentación comprobatoria anterior, deberán acreditar su pertenencia al grupo o sector social vulnerable que representen, contempladas en la presente ley.

LV. Que los artículos 187, numerales 2 y 3 de la Ley Local y 36, numeral 1 de los Lineamientos establece que a la solicitud de registro deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia de acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente. De igual manera, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que las

candidaturas cuyo registro se solicita fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

LVI. Que el artículo 187, numeral 6 de la Ley Local, señala que para el registro de candidaturas por coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Partidos y la propia Ley Local, de acuerdo con la elección de que se trate.

LVII. Que el artículo 26 de los lineamientos dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, dentro de los primeros quince días del mes de marzo, deberán comunicar mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, la persona responsable del registro de candidaturas, refiriendo, según sea el caso, el o los artículos de sus Estatutos para llevar a cabo dicho registro. En el caso de las candidaturas comunes, se deberá de especificar la información anterior dentro del convenio respectivo.

Así mismo, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser firmadas por las personas facultadas para tal efecto conforme a los estatutos de cada partido político o, en su caso, por el órgano competente establecido en el convenio de las coaliciones o candidaturas comunes.

Modalidad de registro

LVIII. Que el artículo 28 de los Lineamientos, dispone que las distintas etapas que comprende el proceso de registro, se llevarán en línea a través del SIRC, mediante el uso de tecnologías que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad; o en su caso, de manera presencial ante el Consejo.

En ese orden de ideas, en el caso del registro a través del SIRC, se implementará un apartado dentro de la página de internet del Instituto, a través del cual se podrá realizar el proceso de registro, así como para obtener los formatos correspondientes.

Ahora bien, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá requerir a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes la presentación física de la documentación requerida para su cotejo, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el Consejo General podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

De la solicitud

LIX. Que de conformidad con el artículo 188, numerales 1 y 2 de la Ley Local, recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos. Y que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura,

siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos para el registro de candidaturas que señala la propia Ley Local.

LX. Que los artículos 188, numerales 4 y 7, así como el 189 de la Ley Local, establecen que dentro de los seis días al en que venzan los plazos a que se refiere la propia Ley, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y posteriormente, notificará por escrito a cada partido, la procedencia legal del registro de sus candidaturas. De igual manera, el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Periódico Oficial, de la relación de nombres de las candidaturas o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron los requisitos.

LXI. Ahora bien, en el artículo 36 numeral 1 de los Lineamientos, se estableció que para presentar las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberá ser cargada en el SIRC la siguiente documentación digitalizada a color y en formato PDF, o en su caso, presentarse de manera física ante el Consejo General, para acreditar los siguientes requisitos:

Tabla No.2

REQUISITOS		DOCUMENTO QUE ACREDITA
I	Solicitud de registro firmada por la persona facultada para tal efecto.	Misma que deberá contener los datos de la candidatura: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo y apellidos; • Lugar y fecha de nacimiento; • Domicilio y tiempo de residencia; • Ocupación; • Clave de Elector; • CURP; • Las candidaturas que buscan la elección consecutiva en sus cargos. (FORMATO 5)
II	Declaración formal de aceptación de candidatura.	Con firma autógrafa. (FORMATO 6)
III	Ser seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido.	Escrito por separado o, en su caso, dentro de la solicitud de registro.
IV	Contar con ciudadanía duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, originaria del municipio y con	Acta de Nacimiento.





	REQUISITOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA
	residencia efectiva de 3 años, o contar con ciudadanía duranguense con residencia efectiva dentro del municipio que no sea menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro, cualquier otro medio que genere convicción de la residencia efectiva, o credencial para votar vigente, conforme lo establecido por el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del INE.
V	Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Credencial para votar vigente (por ambos lados).
VI	Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección. (Se tendrá por válida la candidatura que cuente con 21 años cumplidos o más al día de la elección)	Con la credencial para votar y el acta de nacimiento.
VII	No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no pertenecer al estado eclesiástico o haberse separado de éste cuando menos con 5 años anteriores al día de la elección. (FORMATO 7)
VIII	No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, salvo que se hubieren separado de en cargo de manera definitiva 90 días antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad o, en su caso, constancia expedida por la autoridad correspondiente. (FORMATO 7)
IX	En el caso de ocupar la titularidad de una Secretaría, Subsecretaría, Diputación, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejería de un Órgano Constitucional Autónomo, ser persona funcionaria municipal de mando superior o servidora pública de mando superior de la Federación, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección	Carta bajo protesta de decir verdad o, en su caso, constancias de separación con 90 días anteriores al de la jornada electoral. (FORMATO 7)



	REQUISITOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA
X	<p>No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.</p> <p>No haber sido persona sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.</p> <p>No contar con antecedentes penales, ni estar sujeta a proceso penal.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito doloso. (FORMATO 7)</p> <p>Consulta que realice el Instituto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.</p>
XI	<p>No haber sido sancionado o sancionada por delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad y la verificación que realice la autoridad responsable del registro de candidaturas en el Registro Nacional y Local de las personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (FORMATO 7).</p> <p>Consulta que realice el Instituto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.</p> <p>Consulta que realice el Instituto al Padrón de Nacional y Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política en Razón de Género.</p>
XII	<p>En caso de buscar reelegirse en su cargo, se deberá acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los</p>	<p>Escrito firmado (FORMATO 8)</p>

REQUISITOS		DOCUMENTO QUE ACREDITA
	límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.	
XIII	Constancia de registro de plataforma electoral.	Constancia (El Instituto podrá allegarse de las constancias que obren en el archivo institucional).
XIV	Informe de gastos de precampaña.	Acuse de recibo en original de la entrega de informe ante el Instituto Nacional Electoral o, en caso de no haber tenido precampaña, el acuse que se genere del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR) o escrito original que precise tal situación. FORMATO DEL SNR
XV	Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.	Formato firmado descargado del SNR.

De la violencia política en razón de género.

LXII. Que los artículos 35, numeral 2, y 40 de los Lineamientos establecen que, en ningún caso, procederá el registro de candidatura para el cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría a la ciudadanía que haya sido sancionada por delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género. Asimismo, para su registro, las personas que aspiren a una candidatura presentarán obligatoriamente el Formato 8 de 8 contra la violencia, firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- IV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- V. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- VI. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.

- VII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- VIII. No haber sido declarada como persona alimentaria morosa.

LXIII. Asimismo, en el artículo 42 de los Lineamientos, dispone que el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" es un medio de consulta sobre información proporcionada por las candidaturas que participan en la contienda electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, y tiene por objeto facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Las candidaturas que sean aprobadas por el Consejo General, se sujetaran a Los Lineamientos del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, los cuales, entre otros, son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

De la elección consecutiva

LXIV. Que los artículos 149, numeral 1 de la Constitución local, 27 de la Ley Orgánica del Municipio y 22, numeral 2, de los Lineamientos establecen que las y los Presidentes municipales, Regidores/as y Síndicos/as de los Ayuntamientos podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el mandato de los ayuntamientos no exceda tres años. Asimismo, señalan que la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

LXV. Que el artículo 21 de los Lineamientos dispone que, armonizar la paridad con la posibilidad de la elección consecutiva, en cada caso particular, deberá atenderse el número de personas que en su caso opten por dicha elección consecutiva y, a partir de ello y del acomodo que les corresponda en los bloques determinados, se deberán adoptar las medidas necesarias en cada caso particular para garantizar la paridad de género y las candidaturas de grupos o sectores sociales en desventaja.

LXVI. Que el artículo 22, numerales 1 y 3, así como los artículos 23 y 24 de los Lineamientos establecen que, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, serán sujetos de elección consecutiva las personas titulares de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Local y la Ley Orgánica del Municipio, asimismo, prevén que quienes busquen la reelección y cuyo partido político haya perdido su acreditación podrán ser postulados por otro partido.

También disponen que la separación del cargo será optativa y podrá realizarse hasta un día antes del inicio de las campañas electorales y hasta la entrega, en su caso, de la constancia de mayoría, finalmente, se establece que queda prohibido el uso de recursos públicos para actividades proselitistas, como lo son el uso de la infraestructura, del personal, de vehículos o cualquier otro bien que sea propiedad del Ayuntamiento o provenga de sus recursos, de igual forma, señalan que quienes ejerzan dichos cargos podrán optar por la elección consecutiva con la misma o diferente fórmula por la que fueron electas.

Del análisis a la solicitud de registro presentada por la Coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango".

LXVII. Así, tal como se indicó en los Antecedentes, en las fechas veintiséis, Veintisiete, veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, presentó sus solicitudes de registro para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 37 ayuntamientos, conforme al convenio de coalición presentado por las entidades partidistas mencionadas.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en los considerandos previos, se llevó a cabo la revisión de cada una de las solicitudes y anexos presentados. Como resultado de dicha revisión, se advirtió que algunas candidaturas omitieron presentar diversa documentación, la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 3

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Cuencamé	Norma Elizabeth Sotelo Ochoa	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> En el formato SNR está incorrecto un dígito del OCR.
	Brandon Francisco Flores García	Regiduría 4 propietario	<ul style="list-style-type: none"> En el formato SNR está incorrecta la fecha de nacimiento.
	-----	Regiduría 6	<ul style="list-style-type: none"> No acompaña documentación para registrar la fórmula número 6.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias
Ocampo	Nieves Borrego Hernández	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía que adjunta tiene el fondo parcialmente blanco.
	Neima Oiris Corral Toca	Presidencia Municipal Suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el formato SNR le falta un dígito en el OCR.
	Ana Cristina Franco Franco	Sindicatura Propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En el formato SNR le falta un dígito en el OCR.
	-----	Regiduría 5	<ul style="list-style-type: none"> No acompaña documentación para registrar la fórmula número 5.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Indé	Luis Carlos Bustamante Bustamante	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none">La fotografía presenta fondo parcialmente blanco.
	-----	Regiduría 5	<ul style="list-style-type: none">No acompaña documentación para registrar la fórmula número 5.
	-----	Regiduría 6	<ul style="list-style-type: none">No acompaña documentación para registrar la fórmula número 6.
	Pedro Palma González, propietario y Miguel Corral Alemán, suplente	Regiduría 7 propietario y suplente	<ul style="list-style-type: none">Del análisis de la documentación presentada, se observa que en el Anexo 1 de la solicitud de registro y en el SNR, las personas mencionadas se postulan para la regiduría 5, mientras que los documentos Anexo formato 5, solicitud de registro y aceptación de la candidatura corresponden a la regiduría 7. Además, conforme al Acuerdo IEPC/CG21/2025, la posición 5 corresponde al partido MORENA y la 7 al Partido del Trabajo. Se solicita aclarar esta discrepancia en las postulaciones.
Coneto de Comonfort	Jaime Soto Ochoa	Presidencia municipal Propietaria	<ul style="list-style-type: none">la fotografía el fondo es parcialmente blanco y la proporción no es cuadrada (1:1)
	-----	Fórmula 5 de regiduría	<ul style="list-style-type: none">No acompaña documentación para registrar la fórmula número 5.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none">No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Rodeo	Rocío Lorena Medina	Presidenta Municipal Propietaria	<ul style="list-style-type: none">La fotografía no presenta fondo blanco y la proporción no es cuadrada (1:1) tiene 5 pixeles de diferencia.
	-----	Regiduría 5	<ul style="list-style-type: none">No acompaña documentación para registrar la fórmula número 5.
Tepihuanes	José Ramón Sánchez Abdala	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none">la fotografía el fondo no es blanco.
	Aldo Antonio Virrey Favela	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none">En el formato SNR está incorrecto el OCR.
	Alma Manuela Herrera García	Primera regiduría suplente	<ul style="list-style-type: none">Presenta formato 1. Declaración de discapacidad permanente, sin firma y el nombre que se establece en dicho formato del doctor que acredita la discapacidad permanente es diferente al que expide el certificado médico.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
	-----	Regiduría 6.	<ul style="list-style-type: none">No acompaña documentación para registrar la fórmula número 6.
Durango	Mauricio Yen Fernández	Regiduría 3 propietaria	<ul style="list-style-type: none">En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
	Claudia Julieta Domínguez Espinoza	Regiduría 5 propietaria.	<ul style="list-style-type: none">En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.No presenta el formato 8 referente a la elección consecutiva.
	Alberto Arias Medrano	Regiduría 9 suplente	<ul style="list-style-type: none">En el Formato SNR, no coincide el OCR con el de la credencial de elector.
	Alejandro de la Peña López	Regiduría 15 suplente	<ul style="list-style-type: none">No presenta constancia de residencia. No acredita residencia efectiva de 3 años.
Gómez Palacio	José Alfonso Mijares Oloño	Regiduría 2 suplente	<ul style="list-style-type: none">En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar
	Rosa Angélica Carrillo Muñoz	Regiduría 9 suplente	<ul style="list-style-type: none">No presenta constancia de residencia. No acredita residencia efectiva mayor a 5 años.
	Abigail Pérez Moreno	Regiduría 13 propietaria	<ul style="list-style-type: none">En el formato SNR, la fecha de nacimiento de la candidatura no coincide con la registrada en acta de nacimiento.
Lerdo	Karla María Valles Mayorga	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none">En el formato SNR, el OCR no coincide con el de la credencial para votar
	María Ofelia Vázquez Torres	Regiduría 7 propietaria	<ul style="list-style-type: none">En el anexo a la solicitud de registro señala como apellido materno "Flores".No presenta el formato del SNR.
	Francisca Vizcarra Beltrán	Regiduría 7 suplente	<ul style="list-style-type: none">En la solicitud de registro no se menciona, el nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia, ocupación clave de elector y CURP de la candidatura que pretende postular.No se presenta acta de nacimiento, copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados, formato SNR y formato para pertenecer a la red de candidatas.La aceptación de la candidatura, el formato 7. Carta bajo protesta; y el formato 9. 8 de 8 contra la Violencia, los presenta sin firmar.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
	Mario Alfonso Delgado Mendoza	Regiduría 10 Propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En el anexo a la solicitud de registro, el lugar y fecha de nacimiento no coinciden con el registrado con el Acta de nacimiento
	Sandra Guadalupe Issa Guerrero	Regiduría 11 Propietaria	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Formato del SNR
	Maura Paulina Gallegos Salcido	Regiduría 11 Suplente	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Formato del SNR
Pueblo Nuevo	Nancy Flores Ornelas	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 (no es cuadrada).
	Diego Guadalupe Deras Medrano	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la carta bajo protesta (formato 7).
Mezquital	María Del Carmen Flores Salinas	Regiduría 2 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En el escrito que presenta de auto adscripción calificada no especifica elementos que permitan acreditar el vínculo comunitario, como se establece en el artículo 13, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	Estela Mendía Ciriano	Regiduría 2 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el escrito que presenta expedido por una autoridad de la comunidad, no especifica elementos que permita acreditar el vínculo comunitario, como se establece en el artículo 13, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
Santa Clara	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Guanaceví	Diana Stephany Delgado Santillanes	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
	Aquileo Valencia Barraza	Regiduría 6 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de nacimiento.
	-----	Regiduría 7	<ul style="list-style-type: none"> No presenta fórmula.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
General Simón Bolívar	Martha Mayela Beltrán Rocha	Regiduría 2 propietario	<ul style="list-style-type: none"> Presenta copia de la constancia de residencia.
San Pedro Del Gallo	Manuel Núñez Alday	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Anexo a la solicitud de registro, se omitió indicar el lugar y la fecha de nacimiento.
Canatlán	Brenda Xiomara Ochoa Salazar	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa formato 5 a la solicitud de registro.
	Emma Alicia Ibarra Barrón	Regiduría 7 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
Canelas	Yazmin Arrieta Vizcarra	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	Blanca Estela Romero Chairez	Presidencia Municipal suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
Guadalupe Victoria	Maura Pérez Puebla	Regiduría 2 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa formato 5 a la solicitud de registro.
	Rosalio Varela Mejorado	Regiduría 3 propietario	<ul style="list-style-type: none"> No anexa formato 5 a la solicitud de registro.
	Carlos García Ortega	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa formato 5 a la solicitud de registro.
	Paula Verónica García Quiñones	Regiduría 4 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
	Josefina Mendoza Mendoza	Regiduría 4 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
	María Carmen Simental Rivera	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> El nombre que aparece en el acta de nacimiento no coincide con el resto de los documentos.
	Manuel De Jesús Reyes Palacios	Regiduría 9 propietario	<ul style="list-style-type: none"> No anexa constancia de residencia.
Hidalgo	Susana Anahí Calderón	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, la CURP no coincide con la registrada en la credencial para votar.
	Rafael Galván Martos	Regiduría 7 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, no coincide el OCR con el de la credencial para votar.
Nombre de Dios	Said Antonio Sánchez Correa	Regiduría 1 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La constancia de residencia presentada, no acredita residencia efectiva de 5 años.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
El Oro	Brenda Oralia López	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Anexo a la solicitud de registro, se omitió indicar el lugar de nacimiento.
	María Verónica Díaz	Regiduría 7 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, la CURP no coincide con la registrada en la credencial para votar.
Topia	Mirna Yuneli Robles Vizcarra	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025. En el Formato SNR, la fecha de nacimiento no coincide con la registrada en el acta de nacimiento.
	Guadalupe Lisbeth Corral Key	Regiduría 3 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La copia simple de la credencial para votar no es legible.
Tlahualilo	Judith Rodríguez Olivares	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> No se presenta la fotografía en primer plano del rostro de la persona candidata.
	José Omar Torres Delgado	Regiduría 2 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el anexo a la solicitud de registro, no se menciona la clave de elector, el lugar de nacimiento ni el cargo por el cual se está postulando.
	-----	Regiduría 6	<ul style="list-style-type: none"> No presenta fórmula.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
San Juan de Guadalupe	Ma. Alejandrina Ramírez Acosta	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	David Habib García Briones	Regiduría 6 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el anexo a la solicitud de registro, no se menciona la clave de elector ni la CURP.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Peñón Blanco	Eliás Bustamante Hernández	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos

[Handwritten signature]



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	Adriana Quiroz Méndez	Sindicatura suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, no coincide el OCR con el de la credencial para votar.
	Verónica Jiménez Valenzuela	Regiduría 7 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
San Dimas	Juan Baltazar Ochoa García	Sindicatura suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Anexo a la solicitud de registro, se omitió indicar el lugar y la fecha de nacimiento.
	Gloria Nevárez Salazar	Regiduría 9 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Anexo a la solicitud de registro, la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Poanas	Alfredo Jovanne Hernández Gamiz	Regiduría 1 suplente	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo de residencia que se señala en la constancia que presenta es mayor a su edad.
	María Teresa Paredes Rosales	Regiduría 2 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
	Claudia Beatriz Pucheta Ayala	Regiduría 2 suplente	<ul style="list-style-type: none"> La copia de la credencial para votar es ilegible en ciertos datos.
	Eduardo Cisneros Vázquez del Mercado	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> Presenta dos formatos 5 con datos diferentes en: lugar de nacimiento, carácter del cargo y domicilio. En la declaración de aceptación de la candidatura (formato 6) no menciona el carácter ni el número de regiduría.
	Hunvelina Mercado Lavalle	Regiduría 4 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
	Estefany Gómez Hinojosa	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el lugar de nacimiento no coincide con el acta de nacimiento.
	Ma. De la Luz Gaucín Muñoz	Regiduría 6 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) no menciona el CURP.
	María Guadalupe Galindo Loera	Regiduría 8 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) no menciona el lugar de nacimiento.
	Flor Argelia Salas Flores	Regiduría 8 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) no menciona su ocupación.
Alfredo Moreno Jara	Regiduría 9 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa formato 5 a la solicitud de registro. La copia de la credencial para votar es ilegible en ciertos datos. 	



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
San Bernardo	Manuel Eulogio Rodríguez Aguirre	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	Ma. Del Pilar Sánchez Pedroza	Sindicatura suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) no menciona clave de elector ni CURP.
	Elva Guzmán Corral	Regiduría 6 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP no coincide con el de la credencial para votar.
San Luis De Cordero	María Guadalupe Chavarría Corchado	Presidencia Municipal propietaria	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
	Yesica Pérez Dorado	Regiduría 4 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la declaración de aceptación de la candidatura (formato 6) el segundo apellido no coincide con el resto de los documentos. A diferencia del escrito de solicitud, donde se señala que el carácter de la regiduría es suplente, en el formato 6 indica que acepta la regiduría propietaria.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Vicente Guerrero	Maura Margarita Mata Quirino	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Anexo a la solicitud de registro, no se especifica la posición para la que se postula la candidatura.
Nuevo Ideal	Pánfilo Mendoza Acosta	Sindicatura suplente	<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, no coincide el OCR con el de la credencial para votar.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Santiago Papatzi	Gabriela Barraza Corral	Regiduría 8 suplente	<ul style="list-style-type: none"> La copia simple de la credencial para votar no es legible.
	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.
Nazas	-----	-----	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias.



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
PARTIDO DEL TRABAJO			
Hidalgo	Blanca Guillermina Gurrola Valenzuela	Regiduría 4 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el CURP y la clave de elector no coinciden con la credencial para votar.
	-----	Regiduría 6	<ul style="list-style-type: none"> Presentó fórmula incompleta (solo propietario).
Súchil	Benjamín Páez Pérez	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía no cumple con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 - 2025.
	Ma. Cristina De la Torre Rodarte	Sindicatura propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) el segundo apellido no coincide con el resto de los documentos.
	Leonor María De los Ángeles Juárez Gambino	Regiduría 6 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> El nombre que aparece en el SNR no coincide con el resto de los documentos.
El Oro	Guadalupe Cruz Bustillo	Regiduría 4 suplente	<ul style="list-style-type: none"> El segundo apellido aparece diferente al acta de nacimiento en los siguientes documentos: solicitud de registro (formato 5), solicitud de registro SNR y Formato 4 Persona perteneciente a pueblo o comunidad indígena.
Rodeo	Ma Del Carmen Villalba Reyes	Regiduría 5 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En la solicitud de registro (formato 5) la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar. No acredita la residencia efectiva en el municipio.
	Elvia Bibiana Pérez Romero	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No acredita la residencia efectiva en el municipio.
Coneto de Comonfort	Guadalupe Contreras	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa copia del acta de nacimiento.
Poanas	Joel Humberto Arjón Bañuelos	Regiduría 7 propietario	<ul style="list-style-type: none"> La constancia de residencia no es válida al ser una fotografía impresa, por lo tanto, no se acredita la residencia efectiva en el municipio. En la solicitud de registro (formato 5) la clave de elector no coincide con la de la credencial para votar.
	Humberto Alfonso Antuna Fiscal	Regiduría 7 suplente	<ul style="list-style-type: none"> La constancia de residencia no es válida al ser una fotografía impresa,



Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			por lo tanto, no se acredita la residencia efectiva en el municipio.
Canatlán	Irene Aranda González	Regiduría 9 suplente	<ul style="list-style-type: none"> En los formatos 5, 6, y 7 presenta diversas correcciones manuales que no dan certeza de la autenticidad del documento. El formato 9 carece de firma.
San Juan del Río	Pánfilo Mendoza Acosta	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No presenta copia del acta de nacimiento.
San Bernardo	Edmundo Chávez Lucero	Regiduría 5 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta una fotografía impresa de la constancia de residencia en ese sentido, se requiere la presentación del documento original para tener certeza de que fue expedido por la autoridad competente.
San Pedro del Gallo	Rita Ávila Carrillo	Regiduría 6 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta una fotografía impresa del acta de nacimiento y de la credencial para votar, las cuales son ilegibles. En ese sentido, es imposible cotejar los datos del Anexo a la solicitud de registro, por lo que se requiere presentar nuevamente el acta de nacimiento y la credencial para votar en versión legible.
Santiago Papasquiari	Nancy Nereida Sida Alvarado	Regiduría 5 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> En el anexo a la solicitud de registro, señalan como apellido materno "Gamboa".
Pánuco de Coronado	Andrea Margarita Vázquez Soto	Regiduría 6 suplente	<ul style="list-style-type: none"> Falta completar y suscribir el formato de consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas.
Vicente Guerrero	Nora Nataly Troncoso Rodríguez	Regiduría 3 suplente	<ul style="list-style-type: none"> La copia simple de la credencial para votar no es legible. En el Formato SNR, el nombre y la clave de elector no coinciden con los de la credencial para votar; además, se omitió registrar el OCR.
	Jesús Pérez Alcalá	Regiduría 6 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> Se omitió la presentación del formato de declaración de discapacidad permanente.
	Manuel Soto Domínguez	Regiduría 6 suplente	<ul style="list-style-type: none"> Se omitió la presentación del formato de declaración de discapacidad permanente.
Canelas	Albertina Gamboa Ayala	Regiduría 5 suplente	<ul style="list-style-type: none"> No anexa acta de nacimiento. No acredita la residencia efectiva en el municipio. La copia de la credencial para votar es ilegible en ciertos datos.

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> En el Formato SNR, el CURP y la fecha de nacimiento no coinciden con los de la credencial para votar. En la solicitud de registro (formato 5) no coincide la fecha de nacimiento con la credencial para votar.
General Simón Bolívar	Maricela Treviño Adame	Regiduría 6 propietaria	<ul style="list-style-type: none"> El primer apellido aparece diferente en el acta de nacimiento. No acredita la residencia efectiva en el municipio.

En ese sentido, como resultado de la revisión y las omisiones detectadas, y conforme a lo señalado en los antecedentes, con fechas veintinueve, treinta y treinta uno de marzo y primero de abril del dos mil veinticinco, se emitieron los oficios IEPC/SE/599/2025, IEPC/SE/621/2025, IEPC/SE/622/2025, IEPC/SE/638/2025 e IEPC/SE/646/2025 a través de los cuales se formularon los requerimientos correspondientes, con las observaciones contenidas en la tabla No. 3.

Del desahogo al requerimiento

LXVIII. Con fechas veintiocho de marzo, primero y dos de abril de dos mil veinticinco, la Coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" presentó diversos oficios ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Secretaría Ejecutiva. No obstante, es importante señalar que, el veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, y estando dentro del plazo para dar cabal cumplimiento a los requerimientos, el Representante del Partido del Trabajo, integrante de dicha coalición, presentó la solicitud de registro de sus candidaturas. Con ello, los requerimientos realizados se consideran cumplimentados, en cuanto a lo presentado por dicho partido.

En cuanto al municipio de Santa Clara, se solicitó el cumplimiento de las medidas en atención de los grupos vulnerables, en ese sentido para entender el requerimiento, la citada coalición presentó formatos de la diversidad sexual, tras el análisis del mismo, se advierte que únicamente uno de los formatos corresponde a la candidatura postulada, por lo que no cumplió con el requerimiento. No obstante, se observó que, en la primera regiduría presentada, cumple con la medida a favor de las personas jóvenes, por lo tanto, el requerimiento se considera solventado en este aspecto.

En relación con el municipio de Guanaceví, la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango", el dos de abril de dos mil veinticinco, presentó ante la Oficialía de Partes documentación para subsanar las omisiones detectadas en los registros iniciales de sus candidaturas. Sin embargo, tras un análisis exhaustivo de la documentación, se observó que nuevamente no se presentó la documentación correspondiente a la regiduría siete. En consecuencia, dicho espacio queda acéfalo. Si bien es cierto que los partidos políticos están obligados a presentar listas completas de regidurías, también lo es que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Contradicción de Criterios SUP-CDC-4/2018, establece lo siguiente:

(...)

CRITERIO QUE DEBE PREVALECER

51. Esta autoridad concluye que es obligación de los partidos políticos postular planillas completas (con todos los candidatos propietarios y suplentes que determinen las leyes aplicables) a integrar los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

52. Sin embargo, cuando la autoridad electoral advierta deficiencias, a fin de pugnar por la participación de partidos políticos con planillas completas, y así garantizar una potencial integración plena del ayuntamiento, deberá formular requerimiento al instituto político para que las subsane; sin embargo, si éste no cumple dentro del plazo concedido, su actuar no puede obrar en detrimento del derecho de los ciudadanos que estén debidamente registrados en alguna de las fórmulas que componen esa planilla, de ahí que una tutela efectiva de los derechos de las personas que fueron registradas en fórmulas completas y sin personas duplicadas, ello impone el que sea válido el registro de planillas incompletas, las cuales podrán participar en la elección del municipio de que se trate, pero además, a fin de alcanzar una integración completa del ayuntamiento que redunde en su adecuado funcionamiento, es menester implementar acciones para salvaguardarlo.

(...)

Por lo tanto, el registro de la planilla presentada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango" es procedente, ya que respeta los derechos de la ciudadanía que integra cada una de las fórmulas.

Por otro lado, es relevante señalar que, en respuesta al requerimiento formulado mediante el oficio IEPC/SE/638/2025, el Partido del Trabajo presentó documentación que no guarda relación con las observaciones realizadas, por lo que no se procedió al análisis de la misma.

Finalmente, tras el análisis del resto de la información presentada, para dar cumplimiento a los requerimientos mencionados este Órgano Colegiado considera que las observaciones descritas en la tabla No.3 del presente Acuerdo han sido solventadas.

De la integración paritaria en los Bloques de Competitividad

LXIX. Que el artículo 184, numeral 6, inciso b) de la Ley Local, establece que para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas de los ayuntamientos del Estado, el Instituto realizará los trabajos correspondientes para determinar tres bloques de competitividad, para evitar que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En esa tesitura, los artículos 14, 15, 18 y 19 de los Lineamientos, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Generalidades de los bloques de competitividad

1. Para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas en los ayuntamientos del Estado, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular candidaturas a presidencias municipales considerando veinte fórmulas del género femenino y diecinueve del género masculino, conforme a la integración de tres bloques de competitividad.

2. Los bloques de competitividad no serán aplicables a las Candidaturas Independientes ni a los partidos políticos nuevos.

Artículo 15. De los tipos de participación de los partidos políticos para la conformación de los bloques de competitividad.

1. Para la conformación de los bloques de competitividad que los partidos políticos deberán de observar cuando participen en una coalición en ocasión del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se tomarán en consideración los porcentajes de votación obtenidos en cada municipio en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 conforme lo siguiente:

Participación Proceso Electoral Local 2021 – 2022	Participación Proceso Electoral Local 2024 – 2025	Integración
Individual	Coalición	Se sumarán los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en lo individual en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022
Coalición	Individual	Se considerará únicamente el porcentaje de votación que cada partido político obtuvo en lo individual en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022
Individual / Coalición	Coalición con partidos políticos diferentes al PEL 2021 – 2022 Coalición con los mismos integrantes del PEL 2021 – 2022 pero municipios diferentes a los de dicho proceso	Se sumarán los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en lo individual en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022
Coalición	Coalición	Se sumarán los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo en lo individual en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022

Artículo 18. Integración parcial de bloques de competitividad

1. Cuando los partidos políticos y/o coaliciones y/o candidaturas comunes no postulen candidaturas en la totalidad de los municipios, deberán integrar sus bloques de competitividad atendiendo a lo siguiente:



- I. El número de municipios donde se vayan a realizar postulaciones, se deberán de ordenar de mayor a menor conforme el porcentaje de votación obtenido en cada municipio en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- II. Hecho lo anterior, se deberán integrar tres bloques conformados por un número igual de municipios, tomando como base el porcentaje de votación de los municipios en los que el o los partidos políticos hayan participado en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- III. Cuando los bloques de competitividad no se logren integrar por números iguales, serán los primeros bloques los que se integren con un número mayor de municipios.
- IV. En los municipios en los que participen en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 deberán cumplir la paridad de género y medidas en favor de grupos vulnerables, así como los criterios que se adoptan en estos Lineamientos en proporción al número de municipios que integre cada bloque, y en lo que resulte aplicable.

Artículo 19. De la postulación de mujeres en los bloques de competitividad

1. En el caso de que se conformen los tres bloques de competitividad con los 39 municipios del Estado de Durango, al menos uno de los tres bloques deberá ser encabezado por una fórmula de Presidencia Municipal integrada por mujeres.

2. En caso de que se conformen los tres bloques por un número impar de municipios cada uno; al menos dos de ellos, deberán integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

3. De los tres bloques que se conformen, en caso de que dos bloques o solo uno de ellos sean integrados por un número impar de municipios; al menos uno de dichos bloques deberá integrarse por mayoría de fórmulas de Presidencia Municipal encabezadas por mujeres.

4. En cualquier caso de los numerales anteriores, el resto de cada bloque quedará a criterio o libre determinación en cuanto al orden de postulación de géneros de cada partido político, coalición, o candidatura común, según corresponda; pero siempre salvaguardando la paridad de cada bloque.

5. En el tercer bloque de competitividad, en ningún caso se podrán postular candidaturas del género femenino en los dos últimos municipios de menor porcentaje de votación.

6. En el caso de que los bloques de competitividad se integren por dos municipios en cada bloque, en el último de éstos bloques no se deberá postular mujeres en el último municipio de menor porcentaje de votación.

7. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

8. Las candidaturas comunes deberán de cumplir con la misma regla para coaliciones prevista en el numeral anterior, con la finalidad de satisfacer la paridad de género.

(...)

Por tanto, con fines de practicidad, a continuación, se realiza un análisis sobre el cumplimiento respecto a las normas establecidas para cumplir la paridad de género Horizontal, vertical y transversal, atención a grupos vulnerables y personas jóvenes, que deben observarse en las postulaciones por los principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Tabla No.4

Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género de las presidencias municipales		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)	Paridad vertical (de cada municipio)
			Propietario	Suplente		
Alta	Súchil	59.56	H	H	Persona indígena Regiduría 5	Cumple
	Santa Clara	58.33	M	M	Persona Joven 1° Regiduría	Cumple
	Topia	57.57	M	M	Diversidad Sexual 3° Regiduría	Cumple
	Cuencamé de Ceniceros	53.22	M	M	Adulto mayor 5° Regiduría	Cumple
	Nazas	51.64	H	H	Diversidad Sexual 5° Regiduría	Cumple
	Pánuco de Coronado	50.28	H	H	Persona Joven Sindicatura Adulto mayor 3° Regiduría	Cumple
	Canatlán	49.80	M	M	Adulto mayor 2° Regiduría	Cumple
	Canelas	48.36	M	M	Adulto mayor 4° Regiduría	Cumple
	Vicente Guerrero	48.22	M	M	Discapacidad permanente 6° Regiduría	Cumple
	Mapimí	47.07	M	M	Diversidad Sexual 4° Regiduría	Cumple
San Dimas	46.37	M	M	Diversidad Sexual 4° Regiduría	Cumple	
San Bernardo	45.74	H	H	Adulto Mayor	Cumple	



Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género de las presidencias municipales		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)	Paridad vertical (de cada municipio)
			Propietario	Suplente		
					Presidencia y 5° Regiduría	
	Guadalupe Victoria	44.34	H	H	Adulto mayor 3° Regiduría Discapacidad Permanente 4° Regiduría	Cumple
Media	Tlahualilo	44.18	M	M	Adulto mayor 6° Regiduría	Cumple
	El Oro	43.03	H	H	Persona indígena 4° Regiduría	Cumple
	Nombre de Dios	42.97	H	H	Diversidad Sexual 2° Regiduría	Cumple
	Lerdo	42.40	M	M	Diversidad Sexual Presidencia y 1° Regiduría	Cumple
	Poanas	41.13	H	M	Discapacidad permanente 2° Regiduría	Cumple
	San Luis de Cordero	40.90	M	M	Diversidad Sexual 5° Regiduría	Cumple
	Peñón Blanco	40.36	H	H	Persona Joven Presidencia Adulto mayor 3° Regiduría	Cumple
	Coneto de Comonfort	39.70	H	H	Diversidad Sexual 3° Regiduría	Cumple
	Gómez Palacio	38.86	M	M	Adulto mayor 5° Regiduría	Cumple
	San Juan del Río	38.80	M	M	Adulto mayor 1° Regiduría	Cumple
	Mezquital	36.43	H	M	Persona indígena 2° Regiduría	Cumple
	Nuevo Ideal	33.97	M	M	Diversidad Sexual 1° Regiduría	Cumple
Baja	Tepehuanes	31.36	H	H	Discapacidad permanente	Cumple



Bloques	Municipios	Rentabilidad	Género de las presidencias municipales		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)	Paridad vertical (de cada municipio)
			Propietario	Suplente		
					1° Regiduría	
	Durango	30.57	H	H	Adulto mayor Presidencia y 3° Regiduría Diversidad Sexual 7° Regiduría	Cumple
	Rodeo	30.10	M	M	Adulto mayor 3° Regiduría	Cumple
	Ocampo	29.94	M	M	Adulto mayor 2° Regiduría	Cumple
	Pueblo Nuevo	29.87	M	M	Adulto mayor 1° Regiduría	Cumple
	San Juan de Guadalupe	29.24	M	M	Diversidad Sexual 4° Regiduría	Cumple
	General Simón Bolívar	25.78	H	H	Adulto mayor 3° Regiduría	Cumple
	Indé	21.77	H	M	Adulto mayor 1° Regiduría	Cumple
	Santiago Papatzi	19.52	M	M	Discapacidad permanente 3° Regiduría	Cumple
	Guanaceví	18.47	M	M	Diversidad Sexual 3° Regiduría	Cumple
	Hidalgo	17.36	H	M	Adulto mayor 5° Regiduría	Cumple
	San Pedro del Gallo	15.65	H	M	Diversidad Sexual 3° Regiduría	Cumple

Por consiguiente, se observa que en cada bloque se encuentra integrado por los géneros siguientes:

Tabla No.5

Bloques	Mujeres	Hombres
1	8	5
2	6	6
3	6	6
Total =	20	17

Al estar los bloques formados por un impar y dos pares, cumple con la paridad transversal, ya que, el bloque de rentabilidad media se encuentra encabezado por una fórmula integrada por mujeres, mientras que la asignación del resto de cada bloque quedó a criterio de la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango". Además, se constata que, en el tercer bloque, las candidaturas postuladas en los dos municipios de menor rentabilidad no corresponden al género femenino.

En lo que respecta a la medida en favor de las personas jóvenes, la Coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" postuló dos fórmulas para la Presidencia Municipal en los municipios de Peñón Blanco y Tlahualilo, así como una fórmula de Sindicatura en el municipio de Pánuco de Coronado.

Tras analizar las actas de nacimiento de las personas que integran dichas candidaturas, se observó que nacieron el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete y el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete. Al día de la elección, sus edades serían de treinta, veintinueve, veintiocho, veintisiete y veintisiete años, respectivamente.

En ese sentido, los partidos políticos que integran la multicitada Coalición cumplen con lo establecido en el artículo 148, fracción II, de la Constitución local; el artículo 184, numeral 6, inciso c) de la Ley Local; y el artículo 2, fracción I, de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango.

Por otra parte, en atención a las medidas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, la Coalición presentó una fórmula para la Presidencia Municipal de Lerdo integrada por personas pertenecientes al grupo de la diversidad sexual. Asimismo, en los municipios de Durango y San Bernardo se postularon fórmulas conformadas por personas adultas mayores, en observancia de lo dispuesto en el artículo 184, numeral 6, inciso d), de la Ley Local, que exige la postulación de al menos una fórmula de mayoría relativa para presidencia municipal y/o sindicatura, asegurando que tanto la persona propietaria como la suplente pertenezcan al mismo grupo.

Ahora bien, tras analizar la documentación presentada por la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", se observó que diversas candidaturas incluyeron en su solicitud de registro el formato 8 correspondiente a la elección consecutiva, en el cual se especifica que la postulación es realizada por el mismo partido. Las candidaturas correspondientes se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.6

Municipio	Nombre	Cargo	Carácter
Canatlán	Ma. de los Ángeles Rojas Rivera	Presidencia	Propietaria
	Alejandra Edith Rutiaga Rosales	Presidencia	Suplente
Canelas	Yazmin Arrieta Vizcarra	Presidencia	Propietaria
Cuencamé	Norma Elizabeth Sotelo Ochoa	Presidencia	Propietaria
	Lucila Flores Sánchez	Regiduría 3	Propietaria
	María de Lourdes Corona Castrejón	Regiduría 9	Propietaria
Durango	Claudia Julieta Domínguez Espinoza	Regiduría 5	Propietaria
	Hilda Guadalupe Ramírez Nevárez	Regiduría 5	Suplente
	Jorge Silverio Álvarez Ávila	Regiduría 11	Propietaria
Guadalupe Victoria	Josefina Mendoza Mendoza	Regiduría 4	Suplente
Guanaceví	Christian Vanessa Arzola Luna	Presidencia	Propietaria
Lerdo	Loruhama Rivera Gómez	Regiduría 3	Propietaria
Nazas	José Luis Aguilera Fuentes	Regiduría 1	Propietaria
	Jorge Luis Lozano Meráz	Regiduría 3	Propietaria
Nombre de Dios	Said Antonio Sánchez Correa	Regiduría 1	Propietaria
Otáez	José Núñez Sánchez	Regiduría 1	Propietaria
Panuco de Coronado	Martha Estela Martínez Medina	Regiduría 4	Propietaria
Poanas	Claudia Beatriz Pucheta Ayala	Regiduría 2	Suplente
Pueblo Nuevo	Diego Guadalupe Deras Medrano	Regiduría 5	Suplente
San Luis del Cordero	María Guadalupe Chavarría Corchado	Presidencia	Propietaria
Tamazula	Ricardo Ochoa Beltrán	Presidencia	Propietaria
	Jesús Humberto Vargas Rivera	Regiduría 2	Propietaria
	Norma Alicia Lares Vizcarra	Regiduría 7	Propietaria
	Erika Verónica Fernández Lizárraga	Regiduría 9	Propietaria
Tlahualilo	Judith Rodríguez Olivares	Presidencia	Propietaria
Vicente	Juana Acevedo Ibarra	Presidencia	Propietaria
Guerrero	Aracely Lizeth López Torres	Regiduría 1	Propietaria

**Pronunciamiento respecto a la
renuncias de la candidatura**

LXX. Como se refirió en los antecedentes, con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, el ciudadano Erick Fernando Arzola Sarabia presentó un escrito ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango, mediante el cual informó su renuncia formal al cargo de octavo regidor suplente del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Ahora bien, toda vez que se trata de la renuncia presentada por una persona a una postulación para un cargo de elección popular, y con el objetivo de salvaguardar su derecho humano a ser votado, esta Autoridad Electoral tiene la obligación de cerciorarse plenamente de su autenticidad, dado que trasciende los intereses personales de la candidatura.

En consecuencia, se requiere que dicha renuncia sea ratificada por el ciudadano originalmente postulado, por lo que, en fecha dos de abril de dos mil veinticinco, la ratificación fue realizada ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango.

Asimismo, con el propósito de brindar certeza jurídica y garantizar que la citada renuncia surtiera plenos efectos legales, se levantó la respectiva acta de hechos por parte del servidor público referido, en la que se hizo constar la ratificación de la renuncia del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

En ese sentido, esta Autoridad atendió criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 39/2015, de rubro y contenido siguiente:

RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Aunado a lo anterior, es de precisar que de una interpretación sistemática al concepto de "renuncia", proporcionado por la Real Academia de la Lengua Española, tenemos que se define como:

3. f. Dimisión o dejación voluntaria de algo que se posee, o del derecho a ello.

Dicho lo anterior, resulta más que evidente la voluntad del ciudadano renunciante para deslindarse de la candidatura que lo vinculaba con Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango"; aunado a que, de la manifestación realizada en la respectiva ratificación, afirmó estar libre de coacción, así como haberla realizado de manera libre y voluntaria.

En virtud de lo anterior, el Secretario Técnico hizo del conocimiento del representante de la Coalición parcial la renuncia señalada, vía correo institucional. A través de este medio, se le notificó sobre la renuncia y se le proporcionaron los detalles correspondientes, asegurando que el partido estuviera debidamente informado sobre la situación.

En ese sentido, esta Autoridad deja los derechos a salvo de la Coalición referida, para que en el momento procesal oportuno realice la sustitución correspondiente conforme al artículo 190 de la Ley Local, en relación con el artículo 57 de los Lineamientos.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 190, numeral 1, fracción II de la Ley Local, con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, a las veinte horas con veintinueve minutos, la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", por conducto de su Representante, presentó una solicitud de registro por la vía de sustitución ante la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de ocupar la candidatura vacante correspondiente a la regiduría ocho suplente del Municipio de Gómez Palacio, es así pues, que del análisis realizado a la documentación que presentó la representación de la coalición se desprende que la solicitud de registro de la sustitución que nos ocupa, cumple con los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Local, 187 de la Ley Local, para ser registrada.

Del análisis a la solicitud de registro presentada por MORENA en lo individual.

LXXI. Así pues, como se mencionó en los Antecedentes, con fecha veintiséis de marzo de 2025, MORENA presentó dos solicitudes de registro de manera individual, para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos de Otáez y Tamazula.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en los considerandos previos, se llevó a cabo la revisión de cada una de las solicitudes y anexos presentados. Como resultado de dicha revisión, se advirtió que algunas candidaturas omitieron presentar diversa documentación, la cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 7

Municipio	Nombre	Cargo	Observaciones
Otáez	Daniel Guerrero Sarabia	Presidencia Municipal propietario	<ul style="list-style-type: none"> No adjunta fotografía con las especificaciones técnicas señaladas en el artículo 38 de los Lineamientos.
	Ana Gómez Granillo	Regiduría 4 suplente	<ul style="list-style-type: none"> El formato SNR, la clave de elector no coincide con la credencial para votar.
Tamazula	Adelaida Ortiz Beltrán	Regiduría propietaria 5	<ul style="list-style-type: none"> En la constancia de residencia se señala un tiempo mayor a la edad de quien se postula.

Tabla No. 8

Municipio	Observación
Otáez	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias
Tamazula	<ul style="list-style-type: none"> No se está dando cumplimiento a las medidas compensatorias

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Reglamento de Elecciones, las coaliciones deben observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, incluso en el caso de coaliciones parciales o flexibles. En estos supuestos, las candidaturas registradas de manera individual por cada partido no se acumulan a la coalición para efectos del cumplimiento del principio de paridad. Por ello, se requirió a la entidad política mencionada que garantice el cumplimiento de dicha disposición, toda vez que postuló de manera individual dos fórmulas de presidencias municipales propietarias encabezadas por hombres.

En este contexto, derivado de la revisión y las omisiones detectadas, y en atención a lo señalado en los antecedentes, el 29 de marzo de 2025 se notificó el oficio IEPC/SE/598/2025, mediante el cual se formuló el requerimiento correspondiente, detallando las observaciones en la tabla No. 7.

Del desahogo al requerimiento

LXXII. Derivado de lo anterior, y en atención a lo señalado en los antecedentes, con fecha 31 de marzo de 2025, el Representante Suplente de MORENA presentó un escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual, en cumplimiento del requerimiento señalado en el considerando anterior, entregó lo siguiente:

Tabla No. 9

Oficio IEPC/SE/598/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Otáez	Guadalupe Marlene Barrón Meza	Presidencia Municipal Propietaria	Se presenta una nueva fórmula de género femenino para la presidencia municipal, la cual cumple con lo establecido en el artículo 278 del Reglamento de Elecciones.	Cumple
	Flor Yulissa Guerrero Varelas	Presidencia municipal suplente		
	Ana Gómez Granillo	Regiduría 4 suplente	Presenta formato SNR con la corrección correspondiente	Cumple
	-----	Regiduría 2, propietaria y suplente	Se presentan los formatos correspondientes de las personas pertenecientes al grupo de la diversidad sexual para ambas candidaturas	Cumple

Oficio IEPC/SE/598/2025				
Municipio	Nombre	Cargo	Requisitos/documentos	Estatus
Tamazula	Adelaida Ortiz Beltrán	Regiduría 5 propietaria	Presentan constancia de residencia, con las especificaciones requeridas	Cumple
	-----	Regiduría 2, propietaria y suplente	Se presentan los formatos correspondientes de las personas pertenecientes al grupo de la diversidad sexual para ambas candidaturas	Cumple

Así, en virtud del análisis a la documentación presentada por MOREANA en el desahogo de los requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva, este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las observaciones realizadas mediante el oficio IEPC/SE/598/2025.

Por tanto, con fines de practicidad, a continuación, se realiza un análisis sobre el cumplimiento de las normas establecidas para garantizar la paridad de género horizontal y vertical, así como la atención a grupos vulnerables, que deben observarse en las postulaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Tabla No.10

Municipios	Rentabilidad	Género de las presidencias municipales		Medidas en atención a grupos vulnerables (lista de regidurías)	Paridad vertical (de cada municipio)
		Propietario	Suplente		
Otáez	51.14	M	M	Diversidad sexual 2° Regiduría	Cumple
Tamazula	49.07	H	M	Diversidad sexual 6° Regiduría	Cumple

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 184, numeral 6, inciso a), fracción I de la Ley Local, los partidos políticos y las coaliciones deben garantizar que al menos el 50% de las candidaturas a presidencias municipales sean encabezadas por mujeres. Además, el artículo 278 del Reglamento de Elecciones establece que las coaliciones deben cumplir con las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, y que las candidaturas registradas de manera individual por algún partido no pueden sumarse a las de la coalición para efectos de cumplir con esta obligación.

En este sentido, se observa que la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, registró un total de 37 fórmulas en el Estado, de las cuales 20 fueron encabezadas por mujeres y 17 por hombres. Por su parte, MORENA presentó candidaturas de manera individual en los municipios de Otáez y Tamazula, encabezando una candidatura con mujer y otra con hombre.

Es importante señalar que, en estos dos municipios, los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo no registraron candidaturas. Por lo tanto, las postulaciones en estos municipios corresponden exclusivamente a MORENA. En este sentido, conforme al artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dichas postulaciones no pueden sumarse a las registradas por la Coalición mencionada, con el fin de cumplir con la paridad de género de manera vertical, horizontal y transversal.

Al sumar las postulaciones de la Coalición y las de MORENA de manera individual, se contempla que se registraron un total de 21 fórmulas de presidencias municipales encabezadas por mujeres y 18 por hombres, lo que garantiza el cumplimiento del principio de paridad de género.

LXXIII. Que, si bien es cierto que en algunos municipios se han presentado postulaciones consecutivas de mujeres en las regidurías, dicha circunstancia no contraviene el principio de alternancia en la integración de las planillas, al estar orientada a fortalecer la participación política de las mujeres. Lo anterior se encuentra respaldado por lo dispuesto en el artículo 41, base I, de la Constitución Federal, ya que dichas postulaciones constituyen acciones afirmativas encaminadas a corregir desigualdades históricas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 6, de la Ley Local, el Instituto Electoral, los partidos políticos, y las personas precandidatas y candidatas deberán garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, lo cual permite una interpretación progresiva de los principios de paridad y alternancia. En este sentido, la alternancia no debe interpretarse como un mandato rígido que impida avances en materia de paridad sustantiva, sino como una herramienta para lograrla.

Por tanto, cuando la continuidad en la postulación de mujeres regidoras constituye una medida para consolidar la participación efectiva de las mujeres en cargos de elección popular, dicha postulación resulta válida y compatible con el marco normativo aplicable. Esta interpretación ha sido respaldada por criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que reconocen que el principio de alternancia no puede usarse como obstáculo para el avance de la paridad sustantiva.

De la Red Nacional de Candidatas

LXXIV. Que el artículo 41 de los Lineamientos establece que las candidatas a un cargo de elección popular podrán proporcionar la información y anexar el formato en el que manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas, y, en su caso, a la Red de Mujeres Electas, con el propósito de dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Que, en ese sentido, las candidatas que otorguen su consentimiento para adherirse a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, con el fin de dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, podrán requisitar y anexar el formato 10 conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41 de los Lineamientos. En ese orden de ideas, todas las candidatas postuladas por la Coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, así como las postulaciones de MORENA de manera individual, presentaron el formato de adhesión, con excepción de aquellas candidaturas que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla No.11

Municipio	Cargo	Carácter
Guadalupe Victoria	Sindicatura	Suplente
	Regiduría 4	Propietaria y suplente
Simón Bolívar	Regiduría 4	Propietaria y suplente

De los sobrenombres y fotografías de las candidaturas

LXXV. Que el artículo 37, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, dispone que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán indicar en la solicitud de registro de sus candidaturas de Presidencia Municipal propietarias, el sobrenombre o apodo que desean que aparezca en la boleta electoral.

En esa tesitura, en el mismo momento en que el órgano competente se pronuncie respecto de la procedencia del registro de la candidatura, determinará la viabilidad del uso del sobrenombre y fotografía correspondientes. De no ser procedentes, otorgará un plazo de veinticuatro horas al partido político, coalición, candidatura común o candidaturas independientes para que los modifique; si no lo hace, se entenderá que manifiesta su conformidad para que no aparezca sobrenombre y/o fotografía.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 10/2013, manifiesta lo siguiente:

(...)

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No

obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

(...)

Así, los sobrenombres presentados deberán contener expresiones razonables y pertinentes, que no constituyan propaganda electoral, ni conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral; sino que únicamente orienten a la plena identificación de las candidaturas por parte del electorado. En ese sentido, a continuación, se establece la siguiente tabla con los sobrenombres de las candidaturas que solicitaron su inclusión en la boleta:

Tabla No.12

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE
CANATLÁN	MA DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA	ANGELA ROJAS
CONETO DE COMONFORT	JAIME SOTO OCHOA	JAIME SOTO
CUENCAMÉ	NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA	ELIZABETH SOTELO
DURANGO	JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA	DOCTOR ENRIQUEZ
EL ORO	TITO JESUS XX LOPEZ	CHELENO
GOMEZ PALACIO	BETZABE MARTINEZ ARANGO	BETZABE MARTINEZ
GRAL. SIMON BOLIVAR	ROMAN ESQUIVEL RODRIGUEZ	ROMAN
GUADALUPE VICTORIA	JORGE ALEJANDRO DURATE SOLIS	JORGE DUARTE EL NEGRO
GUANACEVI	CHRISTIAN VANESSA ARZOLA LUNA	VANESSA ARZOLA
HIDALGO	HILARIO ARREOLA MOTA	HILARIO ARREOLA
INDE	LUIS CARLOS BUSTAMANTE BUSTAMANTE	CARLITOS
LERDO	FLORA ISELA LEAL MENDEZ	FLORA LEAL
MAPIMI	BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ VAZQUEZ	ADRIANA MARTINEZ
MEZQUITAL	NICOLAS RODRIGUEZ LUNA	DOCTOR NICO
NAZAS	ERNESTO ALONSO RIOS JUAREZ	PROFE NETO
NUEVO IDEAL	NORMA ALICIA RUIZ GONZÁLEZ	MAESTRA NORMA RUIZ
NOMBRE DE DIOS	JUAN FERNANDO SOLIS RIOS	JUAN SOLIS
OCAMPO	NIEVES BORREGO HERNANDEZ	MAESTRA NIEVES
PANUCO DE CORONADO	MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO	MARIO QUIÑONES
POANAS	ARMANDO GARCIA MEZA	CONTADOR ARMANDO
PUEBLO NUEVO	NANCY FLORES ORNELAS	NANCY FLORES
RODEO	ROSIO LORENA MEDIAN AMAYA	LORENA MEDINA

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE
SAN BERNARDO	MANUEL EULOGIO RODRIGUEZ AGUIRRE	MANUELITO RODRIGUEZ
SAN DIMAS	ELIDA DE LOS RIOS LOPEZ	ELIDA DE LOS RIOS
SAN JUAN DE GUADALUPE	MA ALEJANDRINA RAMIREZ ACOSTA	ALEJANDRINA RAMIREZ
SAN LUIS DEL CORDERO	MARIA GUADALUPE CHAVARRIA CORCHADO	LUPITA CHAVARRIA
SAN PEDRO DEL GALLO	REGINALDO CARRILLO VALDEZ	REGINALDO CARRILLO
SANTA CLARA	MARIA GUADALUPE AGUILAR FRAIDE	LUPITA AGUILAR
SANTIAGO PAPANQUIARO	KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	KAREN PEREZ
SÚCHIL	BENJAMIN PAEZ PEREZ	BENJA
TEPEHUANES	JOSE RAMON SANCHEZ ABDALA	RAMON ABDALA
TLAHUALILO	JUDITH RODRIGUEZ OLLIVARES	JUDITH RODRIGUEZ
TOPIA	MIRNA YUNELI ROBLES VIZCARRA	YUNELI ROBLES
VICENTE GUERRERO	JUANA ACEVEDO IBARRA	JUANITA ACEVEDO

Del análisis de cada uno de los sobrenombres proporcionados por las candidaturas de la Coalición Parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", este Órgano Superior de Dirección considera que cumplen con lo dispuesto por la jurisprudencia citada líneas arriba.

De la fotografía

LXXVI. Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán acompañar a la solicitud de registro de su candidatura, **únicamente para las candidaturas de presidencias municipales propietarias**, una fotografía con las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual en primer plano del rostro de la persona candidata (desde los hombros hasta la cabeza)
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	No incluir en la imagen emblemas o referencias partidistas o de campaña.

En virtud de lo anterior, la Coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango" y MORENA en los municipios que participa de manera individual, presentaron, dentro de la solicitud de registro de sus candidaturas a las 39 presidencias municipales propietarias, fotografías que cumplen con las características señaladas en el citado artículo de los Lineamientos.

De ahí que, la legislación no prohíbe o restringe que en dicha boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre y fotografía con el que se conoce públicamente a las candidaturas, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las candidaturas, por parte del electorado.

Del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

LXXVII. Que el artículo 42 de los Lineamientos establece que el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" es un medio de consulta sobre la información proporcionada por las candidaturas que participan en la contienda electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, con el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 42 dispone que las candidaturas aprobadas por el Consejo General deberán ajustarse a los Lineamientos del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Dichos lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, particularmente en lo relacionado con la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

En este contexto, el 20 de diciembre de 2024, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG120/2024, implementó oficialmente el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con el objetivo de garantizar el acceso transparente y accesible a la información sobre las candidaturas durante el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Finalmente, es importante destacar que, al concluir las campañas electorales, se dará vista al Consejo General de este Instituto cuando las candidaturas de los partidos políticos no cumplan con la obligación de publicar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información correspondiente a los cuestionarios curricular y de identidad. En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente, y el Consejo General tomará las decisiones pertinentes conforme a derecho.

Del tratamiento de datos personales

LXXVIII. Que el Instituto es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados únicamente con fines electorales y de participación ciudadana, siendo protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución federal en los artículos 6, 16 y 41; en la Constitución local en su artículo 29, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23, 68 y 116; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 22, fracciones I, II y V, 66 y 70; en la Ley General artículo 126 párrafo III; 24 y 25 fracción XV y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, observando en todo

momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

De igual manera, en todo momento se podrá consultar el aviso de privacidad, que se encuentra en la siguiente liga:

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/avisos_2023/S_TECNICA/AVISO_DE_PRIVACIDAD_DE_REGISTRO_DE_CANDIDATURAS.pdf

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, tercero y quinto; 6; 16; 35, fracciones I, II y III; 41, Base V, Apartado C; 115, Base I; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numerales 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, numeral 1; y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, numeral 1; y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6, numeral 2; 7, numerales 1 y 5; 104, numeral 1, incisos a) y r); 126 párrafo III; 232, numerales 3 y 4; y 233, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1, 3, 4 y 5; y 23, numeral 1, incisos b) y e) de la Ley General de Partidos Políticos; 23; 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracciones I, II y V, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 270, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 29; 63 párrafos primero y sexto; 138, párrafos segundo y tercero; 147, primer párrafo; y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, numeral 3; 10, numeral 1; 16, numerales 1, 2 y 4; 19, numerales 1 y 2; 20, numeral 1, fracción III; 25; 27 numeral 1, fracción I y IV; 29, numeral 1, fracciones XIV y XV; 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracciones XX y XXII, y numeral 2; 81; 88, numeral 1, fracción X; 89, numeral 1, fracción XV; 163, numeral 1; 179, numeral 3; 184, numerales 1, 2, 3, 4, 6, incisos b), c) y d) y numerales 7, 8 y 9; 185, numeral 1; 186, numeral 1, fracción II; 187, numerales 1, 2, 3 y 6; 188, numerales 1, 2, 3, 4 y 7; 189; y 190, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 21, fracciones I, II, III y IV; 25; y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Durango; 2, fracción I de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango; 24; 25 fracción XV y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11; 15 fracciones I, II y III; 19; 20; 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 8, numeral 1; 9; 10; 11; 12; 13; 14, numeral 1; 18; 19, numerales 3, 4 y 5; 21; 22, numerales 1, 2 y 3; 23; 24; 26; 28; 35, numerales 1 y 2; 36, numeral 1, fracción I; 37, numerales 1 y 2; 38; 40; 41; y 42, numeral 2 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025; así como demás ordenamientos y disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, los registros de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos de: **Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guanaceví, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Peñón Blanco, Pánuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santiago Papasquiario, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero**, de conformidad con la lista contenida en el **Anexo uno**.

SEGUNDO. Se otorga el partido MORENA en lo individual, los registros de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos de: **Otáez y Tamazula**, de conformidad con la lista contenida en el **Anexo dos**.

TERCERO. Se declaran procedentes los sobrenombres presentados por la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, para aparecer en la boleta electoral, de conformidad a lo señalado en el considerando **LXXV**.

CUARTO. Se declaran procedentes las fotografías presentadas por la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para los 37 municipios que participan de manera coaligada.

QUINTO. Se declaran procedentes las fotografías presentadas por MORENA de manera individual, para los municipios de Otáez y Tamazula.

SEXTO. La campaña electoral para la renovación de los cargos de elección popular de los Ayuntamientos del Estado, que llevarán a cabo las candidaturas postuladas por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Durango" y MORENA de manera individual, se desarrollará conforme al Acuerdo IEPC/CG93/2024, en atención a lo siguiente:

Grupo	Municipios	Periodo de campaña	
		Inicio	Término
A	Durango, Gómez Palacio y Lerdo	09 de abril de 2025	28 de mayo de 2025
B	Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiario, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero	19 de abril de 2025	

Grupo	Municipios	Periodo de campaña	
		Inicio	Término
C	Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia	29 de abril de 2025	

SÉPTIMO. Comuníquese esta determinación a la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", así como al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA en lo individual, para los efectos a que haya lugar."

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, notifique por conducto de la Dirección de Organización Electoral, la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

DECIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial de registro de candidaturas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, por votación unánime en lo general, con excepción de la postulación de la Presidencia Municipal con carácter de propietario del Municipio de Durango, por parte de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández; y en lo particular, con relación a la postulación de la Presidencia Municipal con carácter de propietario del Municipio de Durango, respecto de la cual el Consejero Presidente se excusó de emitir su voto, fue aprobada por mayoría de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo y M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, ante la Secretaria Paola Aguilar Álvarez Almodóvar.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO CANATLÁN			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MA DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA	MUJER
	SUP	ALEJANDRA EDITH RUTIAGA ROSALES	MUJER
SINDICATURA	PROP	FRANCISCO JAVIER REYES SOLIS	HOMBRE
	SUP	JOSE TEODORO ORTIZ NEVAREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	MARIA LIZULY GONZALEZ HUERTA	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE OROZCO ESCOBAR	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	VICTOR LUIS VELAZQUEZ RAMIREZ	HOMBRE
	SUP	MARTHA ESTELA VARGAS RENTERIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	DIANA LAURA MORALES BLANCO	MUJER
	SUP	NORA YENY TORRES ROBLES	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN ISMAEL GABRIEL VILLASEÑOR	HOMBRE
	SUP	MIGUEL ANGEL REYES GUZMAN	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	YARELI SANCHEZ ORTEGA	MUJER
	SUP	BRENDA XIOMARA OCHOA SALAZAR	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	OSVALDO REYES RIVAS	HOMBRE
	SUP	JORGE ABEL VILLA CASTILLO	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MARIBEL DIAZ LOZANO	MUJER
	SUP	EMMA ALICIA IBARRA BARRON	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	CARLOS HERRERA MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE RAMON CALDERON AVITIA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	FLOR DE MARIA ALDERETE REYES	MUJER
	SUP	IRENE ARANDA GONZALEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO CANELAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	YAZMIN ARRIETA VIZCARRA	MUJER
	SUP	BLANCA ESTELA ROMERO CHAIREZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	MANUEL DE JESUS AYALA GAMBOA	HOMBRE
	SUP	MARISOL LEON VIZCARRA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MARIA AIDE IBARRA RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	BLANCA ESTELA REYES LEON	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	DIEGO YOAN CRUZ CORONEL	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL GARCIA CORONEL	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	ROCIO LOPEZ DIAZ	MUJER
	SUP	MARIA IRIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JOSE OSUNA JIMENEZ	HOMBRE
	SUP	RUBEN DIAZ GARCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	HILDA RUTH VIZCARRA VIZCARRA	MUJER
	SUP	ALBERTINA GAMBOA AYALA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	LUIS NOEL NEVAREZ GUEVARA	HOMBRE
	SUP	JOSE CARLOS CRUZ VILLARREAL	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	AMANDA GARCIA LOPEZ	MUJER
	SUP	ALTAGRACIA VIZCARRA SALAS	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO CONETO DE COMONFORT			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JAIME SOTO OCHOA	HOMBRE
	SUP	FELIX ALDACO PEREZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	MARCIA RAMIREZ FLORES	MUJER
	SUP	MARIA DEL PILAR MARTINEZ TABARES	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	BLANCA ARACELI MORALES JURADO	MUJER
	SUP	MARIA RITA AVALOS AMAYA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JOSE LUIS QUIÑONES AMAYA	HOMBRE
	SUP	JOSE GUADALUPE SALAS RIVAS	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	LAURA ARREOLA AMAYA	MUJER
	SUP	ZENIA MORALES MEDINA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	RODOLFO ARREOLA OCHOA	HOMBRE
	SUP	GERARDO OCHOA SANTILLANO	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	HERLINDA IBAÑEZ GONZALEZ	MUJER
	SUP	GUADALUPE XXX CONTRERAS	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ANASTACIO SEGOBIA JURADO	HOMBRE
	SUP	JOSE CAMERINO BARRAZA ORTIZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA DEL SOCORRO SOTO RIVAS	MUJER
	SUP	ANGELINA REYES HUERTA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO CUENCAMÉ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA	MUJER
	SUP	LINDA SOLEM RIVAS GONZALEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	DAVID ORTIZ GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	VICTOR ADRIAN GONZALEZ MATA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	SONIA MARGARITA ESPINOSA HERNANDEZ	MUJER
	SUP	CINTHYA GUADALUPE FAVELA MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JULIO RODRIGUEZ ORTEGA	HOMBRE
	SUP	ARMANDO XXX FLORES	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	LUCILA FLORES SANCHEZ	MUJER
	SUP	MAITHE GUADALUPE GALLEGOS BONILLA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	BRANDON FRANCISCO FLORES GARCIA	HOMBRE
	SUP	TADEO ALFONSO PEREZ FLORES	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MARIA HORTENCIA FAVELA MIRELES	MUJER
	SUP	ELVIA GUILLERMINA FAVELA ESCOBEDO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	EDUARDO CENICEROS GARCIA	HOMBRE
	SUP	JOSE LUIS ROMAN NAVARRETE	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MARTHA ELIZABETH MIRANDA GONZALEZ	MUJER
	SUP	MARIA TERESA VALLES RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	VICENTE VICTORIO ROBLES	HOMBRE
	SUP	JORGE ENRIQUE MACHADO CHAIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARIA DE LOURDES CORONA CASTREJON	MUJER
	SUP	MARISOL RODRIGUEZ RAMIREZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO DURANGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA	HOMBRE
	SUP	SOTERO SOTO MEJORADO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	ARACELY SILERIO BERUMEN	MUJER
	SUP	HILDA PATRICIA ORTEGA NAJERA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	LUIS IVAN GURROLA VEGA	HOMBRE
	SUP	GUSTAVO LUGO ESPINOSA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA DEL SOCORRO PAEZ GUERECA	MUJER
	SUP	ALMA LEIDALY ALVARADO ONTIVEROS	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	MAURICIO YEN FERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	ALFONSO GARCIA VILLANUEVA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARISOL CARRILLO QUIROGA	MUJER
	SUP	BIBIANA MONTZERRAT RIOS CARDOSA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	MUJER
	SUP	HILDA GUADALUPE RAMIREZ NEVAREZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	NANCY STEPHANIE GARCIA MANLEY	MUJER
	SUP	MARIA ESTRELLA SALCIDO MEDINA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	DANIEL HERNANDEZ VELA	HOMBRE
	SUP	NORMAN ISAAC CHAVEZ MARTINEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	MARCELA GUTIERREZ CARRANZA	MUJER
	SUP	VERONICA MORA HEREDIA	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	JOSE CRUZ SOTO RIVAS	HOMBRE
	SUP	ALBERTO ARIAS MEDRANO	HOMBRE
REGIDURÍA 10	PROP	DIANA MARIBEL TORRES TORRES	MUJER
	SUP	JUANA LETICIA SILVA HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 11	PROP	JORGE SILVERIO ALVAREZ AVILA	HOMBRE
	SUP	JORGE EUGENIO CASTRO NEWMAN	HOMBRE
REGIDURÍA 12	PROP	GABRIELA CONTRERAS ALDAY	MUJER
	SUP	AALYAH BELEM LUNA FLORES	MUJER
REGIDURÍA 13	PROP	PEDRO ANTONIO AYALA SALAZAR	HOMBRE
	SUP	JESUS GUILLERMO JUAREZ COMPEAN	HOMBRE
	PROP	RAQUEL ROSAS MONREAL	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

REGIDURÍA 14	SUP	ERNESTINA VAZQUEZ VALDIVIA	MUJER
REGIDURÍA 15	PROP	MARIO ALBERTO REZA CASTAÑEDA	HOMBRE
	SUP	ALEJANDRO DE LA PEÑA LOPEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 16	PROP	SANTA MONSERRAT LOPEZ MUÑOZ	MUJER
	SUP	VELIA GUADALUPE MAGAÑA RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 17	PROP	FRANCISCO ALFONSO BOLIVAR GUERRERO	HOMBRE
	SUP	CESAR LARA RODRIGUEZ	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO GENERAL SIMÓN BOLÍVAR			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROMAN ESQUIVEL RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	NICASIO MENA MEDINA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	MA DE LOS ANGELES BARBOZA REZA	MUJER
	SUP	ETNA MARIA GONZALEZ MACHADO	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ROGELIO AVILA SUAREZ	HOMBRE
	SUP	CERVANDO PALACIOS LOZANO	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARTHA MAYELA BELTRAN ROCHA	MUJER
	SUP	ANA ROSA AVILA GOMEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	EDGARDO GONZALEZ FAVELA	HOMBRE
	SUP	SAUL AVALOS REZA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	GLADYS VERONICA RANGEL RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MARIA DEL CARMEN AGUILERA GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ALEJANDRO FRAIRE HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	CONRADO CASTRO GAMEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARICELA TREVIÑO ADAME	MUJER
	SUP	MARIA DE LA LUZ PEREZ LUNA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	INOCENTE PEREZ VAQUERA	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO HERNANDEZ RIOS	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	BETZABE MARTINEZ ARANGO	MUJER
	SUP	SANJUANA GUADALUPE AGUIRRE GONZALEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	JUAN FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	HOMBRE
	SUP	FERNANDO OLAGUE VALDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	EMMA LILIA GUEL VILLEGAS	MUJER
	SUP	MAYRA YADIRA AGUILAR SAUCEDO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	CONRADO QUEZADA RODRIGUEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE ALFONSO MIJARES OLOÑO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARCELA ENRIQUEZ ROJAS	MUJER
	SUP	SUSANA IBONNE GAMEZ CENICEROS	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	CESAR YAHIR VITELA GARCIA	HOMBRE
	SUP	JULIO CESAR ORTIZ RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	NORMA ANGELICA HERRERA GONZALEZ	MUJER
	SUP	GENOVEVA HERNANDEZ ZAMUDIO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ISIDRO AGUILAR AGUILAR	HOMBRE
	SUP	JAIME ISAI PUENTE MORENO	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	RENATA RIVERA PINTO	MUJER
	SUP	MA. DEL ROCIO LOPEZ PADILLA	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	VICTOR RAUL LOPEZ MORENO	HOMBRE
	SUP	BLAS ILHUICAMINA ESCOBEDO HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	CARMEN ADRIANA RAMIREZ RAMIREZ	MUJER
	SUP	ROSA ANGELICA CARRILLO MUÑOZ	MUJER
REGIDURÍA 10	PROP	CRISTIHAN MICHELLE CAZARES GARCIA	HOMBRE
	SUP	JOSE LUIS MUÑOZ JACOBO	HOMBRE
REGIDURÍA 11	PROP	MARIA ISABEL CISNEROS TORRES	MUJER
	SUP	ANABELL GUTIERREZ IBARRA	MUJER
REGIDURÍA 12	PROP	JUAN EMANUEL HERIBERTO CASTILLO PEDROZA	HOMBRE
	SUP	DANIEL DE ANDA MIRANDA	HOMBRE
REGIDURÍA 13	PROP	ABIGAIL PEREZ MORENO	MUJER
	SUP	ROSA ESPERANZA JAQUEZ HERNANDEZ	MUJER
	PROP	JAVIER GARCIA LOPEZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

REGIDURÍA 14	SUP	CAMILO CENICEROS CALDERON	HOMBRE
REGIDURÍA 15	PROP	ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ	MUJER
	SUP	KARINA MENDEZ MORENO	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO GUADALUPE VICTORIA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLIS	HOMBRE
	SUP	GAMALIEL ORTIZ TORRES	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	JUANA PANTOJA RAMIREZ	MUJER
	SUP	MANUELA GARCIA PARRA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	RIGOBERTO ALVARADO VAQUERA	HOMBRE
	SUP	RICARDO LOZANO RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	OLGA LAURA BAILLERES GARCIA	MUJER
	SUP	MAURA PEREZ PUEBLA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ROSALIO VARELA MEJORADO	HOMBRE
	SUP	CARLOS GARCIA ORTEGA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	PAULA VERONICA GARCIA QUIÑONES	MUJER
	SUP	JOSEFINA MENDOZA MENDOZA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	SAMUEL BELTSAZAR LUNA PEREZ	HOMBRE
	SUP	MARIA CARMEN SIMENTAL RIVERA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	LORENA SIERRA DELGADO	MUJER
	SUP	KARLA MARICELA BARRERA LOZANO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CAMPOS	HOMBRE
	SUP	LUIS GERARDO MELCHOR JACQUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	IMELDA DE LA TORRE ACUÑA	MUJER
	SUP	CRISTAL ERENDIRA ALARCON AVILA	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	MANUEL DE JESUS REYES PALACIOS	HOMBRE
	SUP	DAVID MORENO TRIANA	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO GUANACEVÍ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	CHRISTIAN VANESSA ARZOLA LUNA	MUJER
	SUP	BEATRIZ ANTONIA ESCALANTE ARMENDARIZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	MAXIMIANO RAMOS CARDOZA	HOMBRE
	SUP	ISMAEL GUADALUPE RIVERA BERMUDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	ELIZABETH RODRIGUEZ RAMOS	MUJER
	SUP	ROCIO LIZBETH ESPARZA PORTILLO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	ALDO RIVERA REYES	HOMBRE
	SUP	MARIA DE LOURDES ROSALES GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	SONIA GALLARZO AYALA	MUJER
	SUP	DIANA ESTEPHANY DELGADO SANTILLANES	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	DANIEL PANTOJA CANO	HOMBRE
	SUP	NOEL GARCIA AYALA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	ANGELICA IVETTE CARMONA SALCIDO	MUJER
	SUP	BLANCA VERONICA PEREZ SANTILLAN	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	AQUILEO VALENCIA BARRAZA	HOMBRE
	SUP	BLANCA FLOR JIMENEZ ANAYA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP		
	SUP		

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO HIDALGO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	HILARIO ARREOLA MOTA	HOMBRE
	SUP	ANGELA DIAZ CABRIALES	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARIA YOLANDA TREVIÑO ALVAREZ	MUJER
	SUP	MARIA MERCEDES HOLGUIN AMAYA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ARMANDO RODRIGUEZ ESPINOZA	HOMBRE
	SUP	VALENTIN MALDONADO VALENZUELA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	EMMA ESPINOZA BEJARANO	MUJER
	SUP	NORMA AUSENCIA LEAL LEAL	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	SAMUEL VIGA BEJARANO	HOMBRE
	SUP	SUSANA ANAHI CARRERA CALDERON	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	FRANCISCA TAGLE PEREZ	MUJER
	SUP	BLANCA GUILLERMINA GURROLA VALENZUELA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	RICARDO ROSALES ARZAGA	HOMBRE
	SUP	ISAURO GURROLA CASTOR	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MAYRA LIZETH VIGA BEJARANO	MUJER
	SUP		
REGIDURÍA 7	PROP	RAFAEL GALVAN MARTOS	HOMBRE
	SUP	AZUCENA BARRON BARRAZA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO INDÉ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	LUIS CARLOS BUSTAMANTE BUSTAMANTE	HOMBRE
	SUP	MARIO MICHEL BORJAS	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	EDDNA NAYELI CASTRO SALCEDO	MUJER
	SUP	LIZETT ENRIQUEZ BARRON	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JUAN MANUEL ROSALES TERRAZAS	HOMBRE
	SUP	CARLOTA LUNA SOLEDAD	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	BRENDA LUCIA HUERTA SANCHEZ	MUJER
	SUP	VIRGINIA DE LA TORRE MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	GUADALUPE SAUCEDO NUÑEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL ENRIQUEZ PEÑA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	VICTORIA SEGOVIA BARRON	MUJER
	SUP	ELIZABETH RAMIREZ CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	PEDRO PALMA GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	MIGUEL CORRAL ALEMAN	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	FLORISSET BUSTAMANTE SANCHEZ	MUJER
	SUP	ADRIANA GONZALEZ ARMENDARIZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ANGEL EMMANUEL BUSTAMANTE ARREDONDO	HOMBRE
	SUP	JOSE GUADALUPE FAUDO A ASTORGA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO LERDO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	FLORA ISELA LEAL MENDEZ	MUJER
	SUP	CINTHYA JACKELINE ANTUNA GARCIA	MUJER
SINDICATURA	PROP	ALAN HERMOSET CORTES FAVILA	HOMBRE
	SUP	EMMA YAZMIN GONZALEZ ALTAMIRANO	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	NALLELI ROSALES CRUZ	MUJER
	SUP	CECILIA GUADALUPE MAURICIO BARRON	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	AMADOR SALAS LOPEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE HUGO REYES HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	LORUHAMA RIVERA GOMEZ	MUJER
	SUP	KARLA MARIA VALLES MAYORGA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	GERARDO DELGADO CRUZ	HOMBRE
	SUP	ASUNCION CASTILLO MARTINEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	SANJUANA TERESA GONZALEZ ALVARADO	MUJER
	SUP	PATRICIA IRENE LIMONES AVITIA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE MIGUEL AYALA ALVARADO	HOMBRE
	SUP	EMILIO SEBASTIAN URUETA DEL RIO	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA OFELIA VAZQUEZ TORRES	MUJER
	SUP	LINA FACIO ESTRELLA	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	LUIS FERNANDO DIAZ CARREON	HOMBRE
	SUP	DIEGO ALEJANDRO ALVARADO FAVELA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARIA ISABEL ALVARADO LOPEZ	MUJER
	SUP	MARIA LETICIA MARTINEZ SIFUENTES	MUJER
REGIDURÍA 10	PROP	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	HOMBRE
	SUP	RUBEN DE LA ROSA SOSA	HOMBRE
REGIDURÍA 11	PROP	SANDRA GUADALUPE ISSA GUERRERO	MUJER
	SUP	MAURA PAULINA GALLEGOS SALCIDO	MUJER
REGIDURÍA 12	PROP	ALEJANDRO RUIZ RAMIREZ	HOMBRE
	SUP	JOSE ENRIQUE URIBE BENAVENTE	HOMBRE
REGIDURÍA 13	PROP	BRENDA MARIANA ALMARAZ MANCHA	MUJER
	SUP	ABIGAIL SANDOVAL CHAVEZ	MUJER
	PROP	JOSUE SAMUEL GONZALEZ PUENTES	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

REGIDURÍA 14	SUP	JOSE MANUEL MENDOZA AVILA	HOMBRE
REGIDURÍA 15	PROP	LORENA PATRICIA GALLEGOS GALLEGOS	MUJER
	SUP	ALONDRA YANETH ORTEGA OLAGUE	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO MAPIMÍ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ VAZQUEZ	MUJER
	SUP	MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ CARRILLO	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARIO ALBERTO MELERO NAVA	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL CABRALES GUILLEN	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	ROSSANA MAYELA GUTIERREZ HERNANDEZ	MUJER
	SUP	GRISelda ANAHI GONZALEZ MENDEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JOSE LUIS MARTINEZ BECERRA	HOMBRE
	SUP	FLORENCIO MORALES MEJIA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA ANGELICA LOPEZ RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MARIA LETICIA MACIAS SANCHEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN JESUS ALVARADO VEGA	HOMBRE
	SUP	JUAN JOSE GARCIA SANTOS	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	DOLORES ANAHI FRANCO MIJARES	MUJER
	SUP	BRENDA SUSANA VAQUEZ LIZARDO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	REGINO DE JESUS URQUIZO ONTIVEROS	HOMBRE
	SUP	AMERICA BARRAZA ALVARADO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	DANIELA VICTORIA SANDOVAL ROCHA	MUJER
	SUP	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GRANADO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	FELIX ALVAREZ MEDRANO	HOMBRE
	SUP	MANUEL FLORES REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	CARITINA ESPINO MARTINEZ	MUJER
	SUP	ALMA VERONICA DE ANDA MARTINEZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO MEZQUITAL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NICOLAS RODRIGUEZ LUNA	HOMBRE
	SUP	VIRGINIA FLORES FLORES	MUJER
SINDICATURA	PROP	CLAUDIA ELIZABETH MUÑIZ OROZCO	MUJER
	SUP	MA. DE LOURDES CERVANTES MENDOZA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	RICARDO CERVANTES AGUILAR	HOMBRE
	SUP	GERARDO REYES FLORES	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA DEL CARMEN FLORES SALINAS	MUJER
	SUP	ESTELA MENDIA CIRIANO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	MARCELINO BARRAZA SOSA	HOMBRE
	SUP	EDGAR ALAN BARRAZA MACIAS	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	LETICIA GARCIA GURROLA	MUJER
	SUP	JANETT PORCAYO VIRGEN	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	LORENZO DE LA CRUZ GARCIA	HOMBRE
	SUP	OSCAR MENDOZA SALVADOR	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MA DEL ROCIO FLORES ROBLES	MUJER
	SUP	TERESA DE JESUS SANTILLAN GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	MIGUEL DE LA CRUZ LOPEZ	HOMBRE
	SUP	JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	JOSEFINA RODRIGUEZ REYES	MUJER
	SUP	PETRA SOLIS DE LA CRUZ	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	PAULO GALINDO SOTO	HOMBRE
	SUP	SANTOS FLORES MENDOZA	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

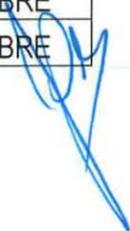
MUNICIPIO NAZAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ERNESTO ALONSO RIOS JUAREZ	HOMBRE
	SUP	ENRIQUE ALBERTO GUEVARA FRANCO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	NORMA URIBE LUNA	MUJER
	SUP	ANA MARIA ORTEGA MALTOS	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE LUIS AGUILERA FUENTES	HOMBRE
	SUP	SILVIA MUÑOZ MOLINA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MARYFER COSSIO URIBE	MUJER
	SUP	CINTHIA JANET HURTADO PEREZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JORGE LUIS LOZANO MERAZ	HOMBRE
	SUP	CARLOTA SALAZAR GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	DENIA ZATARAIN COTTO	MUJER
	SUP	ARMIDA CASTELLANO AGUILERA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	RENE MERAZ ARCINIEGA	HOMBRE
	SUP	CECILIA GUADALUPE HERNANDEZ PUENTES	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ANA MARIA JIMENEZ RAMIREZ	MUJER
	SUP	MARIA DEL CARMEN QUIÑONES RAMOS	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	SALVADOR RIVERA MEDRANO	HOMBRE
	SUP	NORMA AMPARO HERNANDEZ GURROLA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO NOMBRE DE DIOS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JUAN FERNANDO SOLIS RIOS	HOMBRE
	SUP	AGUSTIN GARCIA MORALES	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO ALVAREZ	MUJER
	SUP	MA DE LOS ANGELES OROZCO TINOCO	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	SAID ANTONIO SANCHEZ CORREA	HOMBRE
	SUP	MARIO L. GAMIZ GERARD	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	BERTHA ALICIA MARTINEZ GRACIA GARCIA	MUJER
	SUP	CLAUDIA ESTHER FLORES SEGOVIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	RUBEN ALEJANDRO SOLIS LOZANO	HOMBRE
	SUP	LUCIA ESPINOZA CEBALLOS	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ARELY SUSANA SALAS MASCORRO	MUJER
	SUP	MAYRA CUMPLIDO CUMPLIDO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ENRIQUE LERMA ROBLES	HOMBRE
	SUP	JANETTE ITZELL BARBOZA RUIZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA ARACELI IRIGOYEN RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	MA. YOLANDA VENEGAS MENDEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	BRANDON OLVERA PARADA	HOMBRE
	SUP	ALONDRA KARINA RIVERA VICTORINO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	JULIA LEONOR UZARRAGA LUNA	MUJER
	SUP	MARIA DE LOS ANGELES VALENCIA SANCHEZ	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	CESAR GUILLERMO GUTIERREZ RUIZ	HOMBRE
	SUP	JUAN ERASMO NERY ESCAMILLA	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO OCAMPO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NIEVES BORREGO HERNANDEZ	MUJER
	SUP	NEIMA OIRIS CORRAL TOCA	MUJER
SINDICATURA	PROP	ANA CRISTINA FRANCO FRANCO	MUJER
	SUP	ANNA KAREN CORCHADO LEYVA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	GUDBERTO GUTIERREZ SOTO	HOMBRE
	SUP	EFRAIN VALLES SAUCEDA	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA DEL SOCORRO CORDOVA RIVAS	MUJER
	SUP	SOCORRO MENCHACA ESTRADA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE ASUNCION ARMENDARIZ MARES	HOMBRE
	SUP	REY DAVID GONZALEZ SEGURA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	VANESSA GONZALEZ ROACHO	MUJER
	SUP	RAQUEL CALDERA RAMOS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	ELIGIO TARIN VIGA	HOMBRE
	SUP	DORA ALICIA TARIN LAZCANO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ANADIT CARRILLO MONARREZ	MUJER
	SUP	YOLANDA ZARAGOZA CHAVEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	MANUEL AARON TAPIA CANO	HOMBRE
	SUP	HECTOR ELIZARDO GARCIA OROZCO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO EL ORO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	TITO JESUS LOPEZ XXX	HOMBRE
	SUP	ELADIO FAUDO A OZAETA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	SELENE MICHEL CARRETE	MUJER
	SUP	ANA KAREN MICHEL CARRETE	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ARMANDO GUTIERREZ SILLAS	HOMBRE
	SUP	MERCED LUIS MIRANDA AGUIRRE	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MERCED FIERRO VASQUEZ	MUJER
	SUP	SANDRA RUBIO DIAZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE DE JESUS SALAZAR CORRUJEDO	HOMBRE
	SUP	BRENDA ORALIA LOPEZ HEREDIA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	CAROLINA BUSTILLOS CRUZ	MUJER
	SUP	GUADALUPE CRUZ BUSTILLO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOEL ABDIEL AGUIRRE CARRETE	HOMBRE
	SUP	JUAN JOSE PIZANA PEREDA	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MAYRA YANET TERRAZAS CHACON	MUJER
	SUP	GLORIA YUDITH AGUIRE ARELLANES	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ALFONSO ANTONIO SALGADO ALVARADO	HOMBRE
	SUP	MARIA VERONICA MONARREZ DIAZ	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO PÁNUCO DE CORONADO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO	HOMBRE
	SUP	JESUS AMADO RETANA HERNANDEZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	DIANA YUNJEN CASTAÑEDA GAMBOA	MUJER
	SUP	MAYRA YARELI BERUMEN RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERRERA	HOMBRE
	SUP	MARIO MARTINEZ ARREGUIN	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	GRACIELA SOLIS MARIN	MUJER
	SUP	MARIA DEL RAYO HERNANDEZ PULIDO	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	RAUL GONZALEZ ROSALES	HOMBRE
	SUP	CARLOS HECTOR GOMEZ VIVEROS	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARTHA ESTELA MARTINEZ MEDINA	MUJER
	SUP	MARIANA GUADALUPE MORENO VARELA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JESUS MEZA BERUMEN	HOMBRE
	SUP	ADAN IBARRA FLORES	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA VICTORIA PEREZ GRIJALVA	MUJER
	SUP	ANDREA MARGARITA VELAZQUEZ SOTO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	RAUL ANGEL GARCIA ARREGUIN	HOMBRE
	SUP	ARMANDO ANDRADE PEREZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO PEÑÓN BLANCO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ELIAS BUSTAMANTE HERNANDEZ	HOMBRE
	SUP	IRVING ENRIQUE ORTIZ MORENO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	VIVIANA TORRES RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	ADRIANA QUIROZ MENDEZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JESUS RODRIGUEZ CASTRO	HOMBRE
	SUP	EDUARDO GUADALUPE CHAVEZ REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA ELENA RODARTE BORREGO	MUJER
	SUP	MA. GUADALUPE VAZQUEZ DIAZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JUAN FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	EULALIO RAMIREZ MEDINA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA LAURA LIRA MORALES	MUJER
	SUP	GLORIA HERNANDEZ NAVA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	NOEL MENDOZA VAZQUEZ	HOMBRE
	SUP	EVARISTO RAMOS COHETO	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	ILEANA CASTRO GUERRERO	MUJER
	SUP	MARIA DEL RAYO VALLES ROMAN	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE REFUGIO JIMENEZ PULIDO	HOMBRE
	SUP	VERONICA JIMENEZ VALENZUELA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO POANAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ARMANDO GARCIA MEZA	HOMBRE
	SUP	LORENA DEL CARMEN OLVERA CISNEROS	MUJER
SINDICATURA	PROP	DANIRA YAMELI SALAS SALTIJERAL	MUJER
	SUP	ELDA MARGARITA MACIAS GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	LUIS DAVID HERNANDEZ VALLES	HOMBRE
	SUP	ALFREDO JOVANNE HERNANDEZ GAMIZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA TERESA PAREDES ROSALES	MUJER
	SUP	CLAUDIA BEATRIZ PUCHETA AYALA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	REYNALDO BUENA IBARRA	HOMBRE
	SUP	EDUARDO CISNEROS VAZQUEZ DEL MERCADO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	HUNVELINA MERCADO LAVALLE	MUJER
	SUP	MA JOSEFINA VILLARREAL VARGAS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	LEONARDO ANTONIO ALONZO CISNEROS	HOMBRE
	SUP	ESTEFANY GOMEZ HINOJOSA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	BRIANA LUZ GARCIA FERNANDEZ	MUJER
	SUP	MA. DE LA LUZ GAUCIN MUÑOZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOEL HUMBERTO ARJON BAÑUELOS	HOMBRE
	SUP	HUMBERTO ALFONSO ANTUNA FISCAL	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	MARIA GUADALUPE GALINDO LOERA	MUJER
	SUP	FLOR ARGELIA SALAS FLORES	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	CRUZ ORLANDO BARRON GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	ALFREDO MORENO JARA	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO PUEBLO NUEVO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NANCY FLORES ORNELAS	MUJER
	SUP	MARIA ANGELICA DOMINGUEZ AVILA	MUJER
SINDICATURA	PROP	PAOLA GARCIA GAMBOA	MUJER
	SUP	YESENIA REYES RAMIREZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	RAFAEL TOVALIN ROCHA	HOMBRE
	SUP	MARTHA VILLA GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	PERLA YURIDIA DIAZ MERAZ	MUJER
	SUP	LAURA GALLEGOS QUIÑONES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE BONIFACIO REYES BARRERA	HOMBRE
	SUP	EULOGIO ULIBARRIA SARABIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA OLIVIA RUEDA ARAGON	MUJER
	SUP	ENEDINA MOLINA MEDRANO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JORGE ANTONIO DELGADO DELGADO	HOMBRE
	SUP	DIEGO GUADALUPE DERAS MEDRANO	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA GUADALUPE RIOS ALVARADO	MUJER
	SUP	ALFREDA ALVARADO BAUTISTA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	LUIS JAIR TORRECILLAS SILVA	HOMBRE
	SUP	MARIA ANGELICA GONZALEZ SARABIA	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	NORA ELVIA GARCIA PEREYRA	MUJER
	SUP	MIRNA MANUELA QUIÑONES GOMEZ	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	JESUS MARIO ARELLANO SOTO	HOMBRE
	SUP	LUIS ANGEL TELLEZ GONZALEZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO RODEO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ROCIO LORENA MEDINA AMAYA	MUJER
	SUP	MAIRA BEATRIZ ALVAREZ ALDACO	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARTHA ISELA RIOS LUCERO	MUJER
	SUP	LORENA CASTAÑEDA SORIA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	WINSTON LEONEL VILLALBA LOPEZ	HOMBRE
	SUP	CESAR JIMENEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	FERNANDA MICHEL ALVARADO MARTINEZ	MUJER
	SUP	MARIA CANDELARIA LOPEZ VILLA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	GABRIEL RENTERIA GONZALEZ	HOMBRE
	SUP	RODRIGO HERRERA MONTES	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	DORA ESTELA SANTILLANO SARIÑANA	MUJER
	SUP	MA. SOCORRO COSTILLA OROZCO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	MA DEL CARMEN VILLALBA REYES	MUJER
	SUP	ELVIA BIBIANA PEREZ ROMERO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	SANDRA VICTORIA URIBE RENTERIA	MUJER
	SUP	DENNI JOCELYN LOPEZ JURADO	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ALEJANDRO JURADO FLORES	HOMBRE
	SUP	SERGIO RUTIAGA TAMAYO	HOMBRE

[Handwritten signature in blue ink]

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN BERNARDO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MANUEL EULOGIO RODRIGUEZ AGUIRRE	HOMBRE
	SUP	ENRIQUE GUZMAN MORENO	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	ROSA ISELA CAZARES HOLGUIN	MUJER
	SUP	MA DEL PILAR SANCHEZ PEDROZA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ERNESTO CHAVEZ DE LA HOYA	HOMBRE
	SUP	JORGE DANIEL BARRAZA RENDON	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	PAULA MARTINEZ ALVARADO	MUJER
	SUP	CLAUDIA ROCHA FAVELA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	NOEL DEMETRIO JUAREZ AGUIRRE	HOMBRE
	SUP	RAYDEZEL URQUIZA HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	ESMERALDA REYES BLANCO	MUJER
	SUP	LINDA YARITZA GUZMAN MATA	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	EDMUNDO CHAVEZ LUCERO	HOMBRE
	SUP	RUBEN CHAVEZ VELETA	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARGARITA SILVA PORTILLO	MUJER
	SUP	ELVA GUZMAN CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	PRUDENCIO MARTINEZ NEGRETE	HOMBRE
	SUP	FAUSTINO SANCHEZ MONZON	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN DIMAS			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	ELIDA DE LOS RIOS LOPEZ	MUJER
	SUP	MARIA CITLALI VIILLARREAL CARRIZOSA	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE MARGARITO JUAREZ ONTIVEROS	HOMBRE
	SUP	JUAN BALTAZAR OCHOA GARCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	IRIS SUGEY MELENDEZ RIVERA	MUJER
	SUP	BLANCA JUANITA CARRAZCO TRUJILLO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JAIME JASIEL CALDERON LEYVA	HOMBRE
	SUP	EDGAR EDREY BARRAZA VAZQUEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA DEL REFUGIO HERRERA VENEGAS	MUJER
	SUP	MARIA GUDALUPE SANDOVAL SOTO	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	CHRISTOPHER ANDREY ALVARADO MILLAN	HOMBRE
	SUP	VERONICA PEREZ SANDOVAL	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	NABORA CELIS GONZALEZ	MUJER
	SUP	ALICIA YUTSIL GUTIERREZ PEREZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	SAMUEL SUVIRIA MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	RAMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	KARINA JUDITH VELAZQUEZ ESTRADA	MUJER
	SUP	SUSANA MELENDEZ GALVAN	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	MARIO ALBERTO LOZANO OCHOA	HOMBRE
	SUP	ALAN SCOTT RODRIGUEZ XXX	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	GLORIA BERENICE MELENDEZ NEVAREZ	MUJER
	SUP	GLORIA NEVAREZ SALAZAR	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN JUAN DE GUADALUPE			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MA. ALEJANDRINA RAMIREZ ACOSTA	MUJER
	SUP	LETICIA FLORES ALDACO	MUJER
SINDICATURA	PROP	NOEL BARRON LOPEZ	HOMBRE
	SUP	BAUDEL MENDOZA MARTINEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	MA. ANTONIETA SALAS CARDIEL	MUJER
	SUP	ARACELY VELASQUEZ RIOS	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	ADRIAN ORTIZ MARQUEZ	HOMBRE
	SUP	J. BERNARDO GARZA PALAFOX	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	ROSA MARIA GARCIA ROMERO	MUJER
	SUP	CLAUDIA LORENA RAMOS HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ERIK KEVIN ALDACO SANDOVAL	HOMBRE
	SUP	JAVIER AGUILAR ESQUIVEL	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	IRMA FRAIRE ROJAS	MUJER
	SUP	ROSA ADRIANA ALVARADO BARRON	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	DAMASO RIOS ESQUIVEL	HOMBRE
	SUP	DAVID HABIB GARCIA BRIONES	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	YOLANDA ESQUIVEL LOPEZ	MUJER
	SUP	ANAHI MARTINEZ OLGUIN	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	GLORIA GONZALES ARANGO	MUJER
	SUP	MARTHA ELVA HERNANDEZ LUNA	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARIA DEL SOCORRO GARCIA VARELA	MUJER
	SUP	MARIA LUISA ALVAREZ QUIÑONES	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MARTIN RAMIREZ MORENO	HOMBRE
	SUP	JUAN RENTERIA PEREZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MAYRA AZUCENA CERVANTES AVILA	MUJER
	SUP	ILSE GUADALUPE XXX HERRERA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ANIBAL GERARDO RODRIGUEZ AGUILAR	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO JAVIER SOTO MARTINEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	SARAI LOERA OLIVEROS	MUJER
	SUP	MARIA DE LOS ANGELES VILLA RAMIREZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JOSE LUIS LOPEZ MORENO	HOMBRE
	SUP	CLAUDIO ROCHA NAVARRETE	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARTHA ALICIA AYALA NEVARES	MUJER
	SUP	BERNARDA RAMIREZ VAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	ARTURO CALDERON PADILLA	HOMBRE
	SUP	RAMON TREJO AGUILAR	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN LUIS DE CORDERO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MARIA GUADALUPE CHAVARRIA CORCHADO	MUJER
	SUP	CECILIA PEREZ ORTEGA	MUJER
SINDICATURA	PROP	HILDA SANCHEZ COMPEAN	MUJER
	SUP	ROCIO VAZQUEZ MORALES	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE MONSERRAT SARMIENTO HERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	SANJUANITA CORCHADO RIVAS	MUJER
	SUP	JUDITH VARGAS MERAZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	IGNACIO MALDONADO AMANCIO	HOMBRE
	SUP	MIGUEL SERRANO REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	IRIS YANET ZAMORA MERAZ	MUJER
	SUP	YESICA PEREZ DORADO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	EDUARDO FUENTES DEL RIO	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	SILVIA REYES MORENO	MUJER
	SUP	LIDIA MORENO BUENDIA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	YAJAIRA GANDARA SANCHEZ	MUJER
	SUP	CONCEPCION DIAZ QUEZADA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SAN PEDRO DEL GALLO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	REGINALDO CARRILLO VALDEZ	HOMBRE
	SUP	EDITH YADIRA BERMUDEZ CASTAÑEDA	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARICELA ZAMORA BENAVIDES	MUJER
	SUP	NORMA LETICIA ORQUIZ ESPINOZA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	GILBERTO GARCIA RUIZ	HOMBRE
	SUP	JOSE SAUL GARCIA TORRES	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARTHA BEATRIZ ESPINO ANTUNEZ	MUJER
	SUP	MARIA DE LA LUZ OCHOA GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	ISMAEL NUÑEZ SANTILLANO	HOMBRE
	SUP	JORGE LUIS NAJERA SOTO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	CINTHIA VICTORIA DILUVINA LOPEZ GARCIA	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS MONTALVO NUÑEZ	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	JESUS IGLESIAS PORTILLO	HOMBRE
	SUP	MANUEL NUÑEZ ALDAY	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	RITA AVILA CARRILLO	MUJER
	SUP	EVELINA ORTIZ GUTIERREZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	RAUL ROBLEDO ARMENDARIZ	HOMBRE
	SUP	BRENDA LORENA RAMIREZ DE ANDA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SANTA CLARA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MARIA GUADALUPE AGUILAR FRAIRE	MUJER
	SUP	MARIA GUILLERMINA MUÑOZ OLVERA	MUJER
SINDICATURA	PROP	TOMAS FRAIRE GALINDO	HOMBRE
	SUP	GILBERTO GONZALEZ AGUILAR	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	VERONICA AGUILAR AGUILAR	MUJER
	SUP	TERESITA DE JESUS SOTO HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JULIAN CARRANZA FRAIRE	HOMBRE
	SUP	EZEQUIEL FRAIRE FRAIRE	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MA. DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA	MUJER
	SUP	MARICELA GONZALEZ ZARATE	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ULISSES FRAIRE ESQUIVEL	HOMBRE
	SUP	JUAN MANUEL JAQUEZ SORIA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	MIRIAM GUADALUPE BONILLA AGUILAR	MUJER
	SUP	FLOR GALINDO CARRANZA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	REYMUNDO JAQUEZ RIOS	HOMBRE
	SUP	DAVID PEREZ FERNANDEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	GLORIA MARIA GARCIA MARTINEZ	MUJER
	SUP	CINTHYA YESENIA GALINDO SILVA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SANTIAGO PAPASQUIARO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	MUJER
	SUP	GRACIELA URBINA VALDEZ	MUJER
SINDICATURA	PROP	JATZENI ALONDRA DIAZ MONTENEGRO	MUJER
	SUP	OLGA GARCIA ZURITA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MARCO ANTONIO HERRERA FAVELA	HOMBRE
	SUP	LEONEL FAVELA GUERRERO	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	ERNESTINA ZAMORA QUIÑONEZ	MUJER
	SUP	PAULINA GARCIA RAMOS	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	MELECIO NUÑEZ CARREÑO	HOMBRE
	SUP	MA RITA NUÑEZ ESPINOZA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ROSA MARIA SOTO MORENO	MUJER
	SUP	MARIA ANASTACIA ANAYA MACHADO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	NANCY NEREIDA SIDA ALVARADO	MUJER
	SUP	MARIA DEL CARMEN SIDA ALVARADO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	YURI PARADA NUÑEZ	MUJER
	SUP	BLANCA ARACELI VARELA LARA	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	LEONEL GUERECA VARELA	HOMBRE
	SUP	EBER DIAZ GANDARILLA	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	AMERICA RAYELI MARIN MONTIEL	MUJER
	SUP	GABRIELA BARRAZA CORRAL	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	RUBEN GUTIERREZ ACOSTA	HOMBRE
	SUP	JOSE MANUEL DIAZ MEJORADO	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO SÚCHIL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	BENJAMIN PAEZ PEREZ	HOMBRE
	SUP	HUGO JAVIER PIEDRA MARTINEZ	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	MA. CRISTINA DE LA TORRE RODARTE	MUJER
	SUP	OLGA LETICIA CORREA MONTES	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	PEDRO ALONSO VIDALES	HOMBRE
	SUP	MISAEEL ARTURO DE LA ROSA SAENZ	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	MARIA ROSALBA GALVEZ MONTES	MUJER
	SUP	JOVANNA HERNANDEZ RECENDIZ	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	EMMANUEL GARCIA FLORES	HOMBRE
	SUP	HECTOR REYES MORENO	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	CLAUDIA NELY GARCIA SOTO	MUJER
	SUP	LIDIA MONSERRAT SORIANO FLORES	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	SANTIAGO AGUILAR SOTO	HOMBRE
	SUP	FELIPA FLORES SOTO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	LEONOR MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GAMBINO	MUJER
	SUP	DANIELA MONTES GALVEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOEL SOTO BERMUDEZ	HOMBRE
	SUP	SERGIO RAUL MORENO ARCE	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO TEPEHUANES			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JOSE RAMON SANCHEZ ABDALA	HOMBRE
	SUP	ALDO ANTONIO VIRREY FAVELA	HOMBRE
SINDICATURA	PROP	IVON HOLGUIN BARRAZA	MUJER
	SUP	HUMBELINA RIOS DIAZ	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ELIZABETH VEGA RODRIGUEZ	MUJER
	SUP	ALMA MANUELA HERRERA GARCIA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	ROQUE SALGADO FAVELA	HOMBRE
	SUP	MARTIN CONTRERAS BARRAZA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA LUISA GUERRERO GOMEZ	MUJER
	SUP	ANAHI GUADALUPE MARTINEZ CORPUS	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	ARTEMIO CARRILLO ACUÑA	HOMBRE
	SUP	ROBERTO PALACIO GABINO	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	RAFAELA SILVA HEREDIA	MUJER
	SUP	MARICELA BARRIOS RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	BRANDON GEOVANNI GUTIERREZ VALDEZ	HOMBRE
	SUP	RAMON GUTIERREZ RIOS	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	YESENIA NATALY SOTO ANDRADE	MUJER
	SUP	PRIMAVERA IRAIS GRADO GAITAN	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO TLAHUALILO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JUDITH RODRIGUEZ OLIVARES	MUJER
	SUP	MIREYA RIVERA GAYTAN	MUJER
SINDICATURA	PROP	FABIAN GARCIA REYES	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CORRAL	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	JUANA MARIA RETIZ ROCHA	MUJER
	SUP	CYNTHIA PAOLA RODRIGUEZ ALDAMA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	J. CARMEN VENTURA IBARRA	HOMBRE
	SUP	JOSE OMAR TORRES DELGADO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ TOVAR	MUJER
	SUP	ITZEL NALLELY MELENDEZ TORRES	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN ENRIQUE TOVAR DAVILA	HOMBRE
	SUP	EMILIO CENICEROS GALVEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	PASCUALA BEATRIZ MARTINEZ FRAIRE	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS JUAREZ BRIONES	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE GERARDO CANDELA GARCIA	HOMBRE
	SUP	OLGA LIDIA ORONA VAZQUEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA ELIZABETH REYES SANTOS	MUJER
	SUP	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PACHECO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	OSCAR FAVELA GARCIA	HOMBRE
	SUP	JOSE ARTURO MIRANDA REYES	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	MARTINA MORONES AVILA	MUJER
	SUP	MARIA DE JESUS CABELLO BRIONES	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
 (PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO TOPIA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	MIRNA YUNELI ROBLES VIZCARRA	MUJER
	SUP	MARGARITA TORRES ANGULO	MUJER
SINDICATURA	PROP	ROSA ODELIA AGUILERA LOPEZ	MUJER
	SUP	ZENAIDA ROSALES AGUILERA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ELIA MIRASOL PEÑA PRIETO	MUJER
	SUP	MARIA GUADALUPE AISPURO ZAVALA	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	HECTOR ALFONSO VELAZQUEZ MARTINEZ	HOMBRE
	SUP	VALENTIN GOMEZ VIDAÑA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	GUADALUPE LISBETH CORRAL KEY	MUJER
	SUP	MANUELA MERAZ GUERRERO	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JOSE PILAR RIOS ANGULO	HOMBRE
	SUP	IVONE MONARREZ OLIVAS	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	FELICITAS SANCHEZ CASTILLO	MUJER
	SUP	NIDIA LEYDA MONARREZ LEON	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	ELIZANDER RODRIGUEZ LOPEZ	HOMBRE
	SUP	JAIME ROMAN BARRAZA XXX	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	CLEMENCIA MORGA DIAZ	MUJER
	SUP	ASENCION ANGULO MEZA	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO VICENTE GUERRERO			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	JUANA ACEVEDO IBARRA	MUJER
	SUP	LAURA ROSELA PASILLAS REYSES	MUJER
SINDICATURA	PROP	JOSE ALONSO RODRIGUEZ CABRAL	HOMBRE
	SUP	LILIANA EMMA PIMENTEL DE LA TORRE	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	ARACELY LIZETH LOPEZ TORRES	MUJER
	SUP	MARIA DEL SOCORRO CUEVAS ALVARADO	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	ALAN JAVIER HERRERA MATA	HOMBRE
	SUP	MARTIN GARCIA CALZADA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	PATRICIA MENDEZ ACEVEDO	MUJER
	SUP	NORA NATALY TRANCOSO RODRIGUEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	SERGIO JIMENEZ MORALES	HOMBRE
	SUP	JAIME GALINDO OLMEDA	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	VALERIA GRISELDA HURTADO REYES	MUJER
	SUP	MAURA MARGARITA MATA QUIRINO	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	MANUEL SOTO DOMINGUEZ	HOMBRE
	SUP	JESUS PEREZ ALCALA	HOMBRE
REGIDURÍA 7	PROP	CECILIA VALDEZ SANCHEZ	MUJER
	SUP	ANA MARIELY ROMAN DE LA ROSA	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	RUBEN RODRIGUEZ SAUCEDO	HOMBRE
	SUP	ENRIQUE ROMAN JIMENEZ	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	TERESA DE JESUS PUERTA GALVEZ	MUJER
	SUP	JULISSA CRUZ ROSALES	MUJER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2024 – 2025
Sigamos Haciendo Historia en Durango
(PVEM – PT – MORENA)



ANEXO 1

MUNICIPIO NUEVO IDEAL			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	NORMA ALICIA RUIZ GONZALEZ	MUJER
	SUP	NORA ALICIA QUIÑONES SOTO	MUJER
SINDICATURA	PROP	FRANCISCO JAVIER DIAZ ACOSTA	HOMBRE
	SUP	PANFILO MENDOZA ACOSTA	HOMBRE
REGIDURÍA 1	PROP	FAVIOLA GRACIA VALENZUELA	MUJER
	SUP	VERONICA ORTIZ ROBLES	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	MIGUEL ANGEL ARREOLA GARCIA	HOMBRE
	SUP	ABEL RIVERA PACHECO	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	LETICIA HERNANDEZ RIVAS	MUJER
	SUP	EVELIN LOPEZ HERNANDEZ	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	JESUS JOSE AGUIRRE FRANCO	HOMBRE
	SUP	MACARIO ALFREDO GALLEGOS SALAZAR	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	DANIELA QUIÑONES SOTO	MUJER
	SUP	CONSUELO MARIA DIAZ MENDOZA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	OLGA LOYDA BARRIOS MEZA	MUJER
	SUP	VIRIDIANA GUADALUPE NEVAREZ MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	YERED JULIAN HURTADO ACEVEDO	HOMBRE
	SUP	FRANCISCO JAZAN MARTINEZ ORTIZ	HOMBRE
REGIDURÍA 8	PROP	MARIA MAGDALENA CARRERA RETANA	MUJER
	SUP	ALEJANDRA SOTO MARTINEZ	MUJER
REGIDURÍA 9	PROP	HERIBERTO ANDRADE MARQUEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE ELIZANDRO HURTADO DIAZ	HOMBRE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 MORENA



ANEXO 2

MUNICIPIO OTÁEZ			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	GUADALUPE MARLEN BARRON MEZA	MUJER
	SUP	FLOR YULISSA GUERRERO VARELAS	MUJER
SINDICATURA	PROP	MARIA IRENE DELGADO PANIAGUA	MUJER
	SUP	AYLIN BERENICE BARRAZA LUJAN	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE NUÑEZ SANCHEZ	HOMBRE
	SUP	JUAN ANTONIO REYES MUÑOS	HOMBRE
REGIDURÍA 2	PROP	ALMA VERONICA NEVAREZ LECHUGA	MUJER
	SUP	ELIZABETH NUÑEZ REYES	MUJER
REGIDURÍA 3	PROP	EDUARDO ALDAVA ZAPATA	HOMBRE
	SUP	JOSE JAVIER CORRAL RIVAS	HOMBRE
REGIDURÍA 4	PROP	TEODORA ORTIZ RAMIREZ	MUJER
	SUP	ANA GOMEZ GRANILLO	MUJER
REGIDURÍA 5	PROP	FERNANDO SOTO YAÑEZ	HOMBRE
	SUP	JOSE ARNOLDO MENDOZA MEJORADO	HOMBRE
REGIDURÍA 6	PROP	MARISOL CORRAL SARABIA	MUJER
	SUP	REYNA GUADALUPE HERRERA NUÑEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE RENE MUÑOZ ENRIQUEZ	HOMBRE
	SUP	EUSTIQUIO ZEPEDA HERRERA	HOMBRE



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
 Proceso Electoral Local 2024 – 2025
 MORENA



ANEXO 2

MUNICIPIO TAMAZULA			
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROP	RICARDO OCHOA BELTRAN	HOMBRE
	SUP	MARISOL GARCIA ONTIVEROS	MUJER
SINDICATURA	PROP	MIREIDA GARCIA CARRANZA	MUJER
	SUP	YAJAIRA GARCIA GAMBOA	MUJER
REGIDURÍA 1	PROP	MIRELYS GUADALUPE TREJO RETAMOZA	MUJER
	SUP	ERMELINDA GARCIA ONTIVEROS	MUJER
REGIDURÍA 2	PROP	JESUS HUMBERTO VARGAS RIVERA	HOMBRE
	SUP	PASTOR ROGELIO RODRIGUEZ ARTEAGA	HOMBRE
REGIDURÍA 3	PROP	MANUELA DE JESUS NIEBLA GONZALEZ	MUJER
	SUP	GABRIELA ANAHI TORRES OJEDA	MUJER
REGIDURÍA 4	PROP	OMAR GUADALUPE NUÑEZ AYON	HOMBRE
	SUP	JOSE ELEODORO SANCHEZ GONZALES	HOMBRE
REGIDURÍA 5	PROP	ADELAIDA ORTIZ BELTRAN	MUJER
	SUP	CARMEN JAZMIN MEDINA LEYVA	MUJER
REGIDURÍA 6	PROP	RENE ARTURO MEZA BARRAZA	HOMBRE
	SUP	FLORA ALICIA BARRAZA BENITEZ	MUJER
REGIDURÍA 7	PROP	NORMA ALICIA LARES VIZCARRA	MUJER
	SUP	MARIA DEL ROSARIO ESTRADA GAMBINO	MUJER
REGIDURÍA 8	PROP	JUAN MAXIMILIANO TORRES NUÑEZ	HOMBRE
	SUP	MOISES AISPURO GARCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 9	PROP	ERIKA VERONICA FERNANDEZ LIZARRAGA	MUJER
	SUP	MA LUISA ZAVALA AGUILAR	MUJER